

0000070880

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2685

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5560

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 20 de agosto de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 20 de agosto de 2018 16 18

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1309550679	HEREDIA VASQUEZ MARIA LUISA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1306797745	DELGADO LOPEZ EDISON ANTONIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1303661712	CARDENAS ANDRADE TATIANA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de julio de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2061504006	01/09/2014 0 00 00	47650		VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

VIVIENDA 6 DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA.- Consta de dos plantas . se ha planificado con los siguientes ambientes . sala comedor, cocina ,dormitorio principal con baño , dos dormitorios, baño general , baño social, patio frontal y posterior y se circunscribe dentro de los siguientes linderos y medidas PLANTA BAJA.- POR ARRIBA, Lindera con planta lata de la misma vivienda POR ABAJO: Lindera con terreno vivienda POR EL SUR: Lindera con patio frontal de la misma vivienda partiendo desde el este hacia el oeste en 2,87m, desde este punto hacia el sur con ángulo de 270° en 1,20m, desde este punto hacia el oeste con ángulo de 90° en 3,13m POR EL NORTE, Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 6,00m POR EL ESTE. Lindera con vivienda 5 en 4,80m POR EL OESTE: Lindera con vivienda 7 en 6,00m AREA: 32,56m2 ALICUOTA: 0,0193% AREA DE TERRENO: 28,36 m2 AREA COMUN. 7,55m2 AREA TOTAL. 40,11m2 VIVIENDA 6 PLANTA ALTA - POR ARRIBA. Lindera con cubierta de la misma vivienda. Por ABAJO : Lindera con la planta baja de la misma vivienda POR EL SUR: Lindera con vacio hacia patio frontal de la misma vivienda partiendo desde el este hacia el oeste en 2,87m, desde este punto hacia el sur con ángulo de 270° en 0,50m, desde este punto hacia el oeste con ángulo de 90° en 3,13m POR EL NORTE: Lindera con vacio hacia patio posterior de la misma vivienda partiendo desde el este hacia el oeste en 3,13m, desde este punto hacia el sur con ángulo de 90° en 0,40m, desde este punto hacia el oeste con ángulo de 270° en 2,87m POR EL ESTE Lindera con vivienda 5 en 6,40m POR EL OESTE Lindera con vivienda 7 en 6,50m AREA : 38,82m2 ALICUOTA. 0,0230% AREA DE TERRENO 33,81 m2 AREA COMUN. 9,00m2 AREA TOTAL: 47,82m2 VIVIENDA 6 PATIO FRONTAL.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo POR ABAJO: Lindera con terreno vivienda POR EL SUR: Lindera con área común circulación y calle interna del conjunto en 6,00m POR EL NORTE: Lindera con vivienda 6 partiendo desde el este hacia el oeste en 2,87m, desde este punto hacia el sur con angulo de 90° en 1,20m, desde este punto hacia el oeste con ángulo de 270° en 3,13m POR EL ESTE: Lindera con vivienda 5 en 3,20m POR EL OESTE: Lindera con vivienda 7 en 2,00m AREA. 15,44M2 ALICUOTA. 0,0091% AREA DE TERRENO 13,45 m2 AREA COMUN. 3,58m2 AREA TOTAL. 19,02m2 VIVIENDA 6 PATIO POSTERIOR: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo POR ABAJO: Lindera con terreno vivienda POR EL SUR: Lindera con vivienda 6 en 6,00m POR EL NORTE: Lindera con propiedad particular en 6,00m POR EL ESTE Lindera con vivienda 5 en 1,50m POR EL OESTE: Lindera con vivienda 7 en 1,50m AREA: 9,00m2 ALICUOTA: 0,0053% AREA DE TERRENO: 7,84 m2 AREA COMUN 2,09m2 AREA TOTAL: 11,09m2.

Dirección del Bien: CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

Solvencia: SOLVENCIA; LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2685

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5560

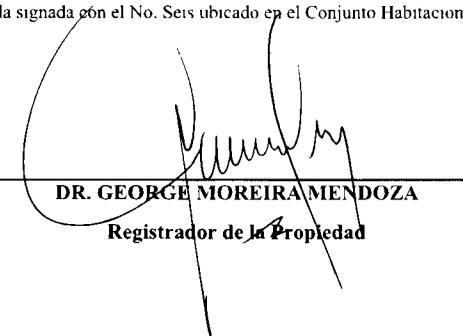
Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 20 de agosto de 2018

5.- Observaciones:

Compraventa de un lote de terreno y vivienda signada con el No. Seis ubicado en el Conjunto Habitacional santa María Barrio la Florita

Lo Certifico

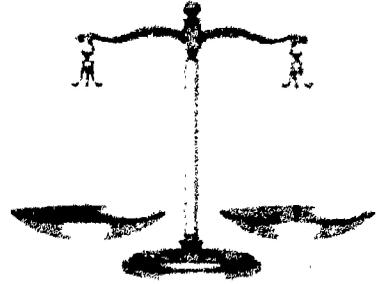


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

0000070881

NOTARÍA
PÚBLICA



ESCRITURA

DE: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA** DE UN LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA NÚMERO SEIS UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARÍA BARRIO LA FLORITA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.- QUE OTORGA LA SEÑORA TATIANA CARDENAS ANDRADE.- A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES EDISON ANTONIO DELGADO LÓPEZ Y MARÍA LUISA HEREDIA VÁSQUEZ.- **SEGUNDA PARTE:** CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES EDISON ANTONIO DELGADO LÓPEZ Y MARÍA LUISA HEREDIA VÁSQUEZ.- A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.- LA CUANTIA INDETERMINADA.-

N°20181308002P01874

LA CUANTIA DE LA COMPRAVENTA ES: \$51.000,00.-

AVALÚO MUNICIPAL ES \$45.689,75

AUTORIZADA

EL 01 DE AGOSTO DEL 2018

CONFERI CUARTA COPIA EL 01 DE AGOSTO DEL 2018

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



Factura: 001-002-000038440



20181308002P01874



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308002P01874						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JULIO DEL 2018, (11:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARDENAS ANDRADE TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303661712	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DELGADO LOPEZ EDISON ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306797745	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	HEREDIA VASQUEZ MARIA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309550679	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA EL ACTA DE SORTEO DE NOTARIAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DE SECTOR PÚBLICO N° 201813SCP00458 DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ, LA CUANTIA ES \$51.000,00 Y EL AVALÚO MUNICIPAL ES \$45.689,75						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	51000.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308002P01874
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JULIO DEL 2018, (11:39)
OTORGA:	NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

OBSERVACIÓN:

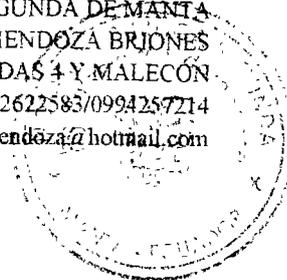


NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELEFONO: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com



FACTURA: 001-002-000038440

CODIGO NUMERICO: 20181308002P01874

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA NÚMERO SEIS UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARÍA BARRIO LA FLORITA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.- QUE OTORGA LA SEÑORA TATIANA CARDENAS ANDRADE.- A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES EDISON ANTONIO DELGADO LÓPEZ Y MARÍA LUISA HEREDIA VÁSQUEZ.-

LA CUANTIA ES \$51.000,00.-

AVALÚO MUNICIPAL ES \$45.689,75

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES EDISON ANTONIO DELGADO LÓPEZ Y MARÍA LUISA HEREDIA VÁSQUEZ.- A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

LA CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintisiete de julio del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada

PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública

Maribel

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Segunda del Cantón, comparece por una parte la señora **TATIANA CARDENAS ANDRADE**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero tres seis seis uno siete uno guión dos**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, y con capitulaciones matrimoniales, domiciliada en la ciudadela los Algarrobos, avenida treinta y calle veintiséis; de esta ciudad, teléfono 0994492103; y, por otra parte los cónyuges señores **EDISON ANTONIO DELGADO LÓPEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero seis siete nueve siete siete cuatro guión cinco**, y **MARÍA LUISA HEREDIA VÁSQUEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero nueve cinco cinco cero seis siete guión nueve**, ambos por sus propios y personales derechos, quienes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en el barrio SAN AGUSTIN, de esta ciudad, teléfono 0995227665; correo electrónico abell2013@hotmail.com; y, por otra parte el señor **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, portador de la cédula de

.....
Luz Patricia Mendoza Briones
Notario Pública Sagunda
Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECON
 TELEFONO: 05262258370994257214
 pati.mendoza@hotmail.com

ciudadanía número **uno tres uno dos dos cinco**
cuatro tres tres guión cinco quien declara ser
 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
 estado civil soltero, domiciliado en la ciudad
 de Portoviejo y de transito por esta ciudad de
 Manta Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:
controversias.ph@biess.fin.ec; en representación
 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL**
BIESS, según consta del documento que en copia
 autentica se acompaña a la presente escritura
 como habilitante. Los comparecientes legalmente
 capacitados para contratar y obligarse, a
 quienes de conocerles personalmente y de haberse
 identificado presentando sus cédulas de
 ciudadanía, y haberme autorizado expresamente
 para obtener información de la misma en el
 Sistema del Registro Civil de Identidad y
 Cedulación y proceder a descargarla para que
 queden agregadas a esta escritura como
 habilitante, doy fe.- Bien instruidos en el
 objeto y resultado de esta escritura de
"COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA
ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR", a Q

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notario Pública Segunda
 Manta, Ecuador
 2023

cuyo otorgamiento proceden con amplia libertad y conocimiento, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA**

NOTARIA: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, y prohibición de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE**

COMRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por

en parte, **LA SEÑORA TATIANA CARDENAS ANDRADE,**

DIRECCION: CIUDADELA LOS ALGARROBOS avenida cincuenta y calle veintiséis; MANTA, TELEFONO:

0994492103; que en adelante se llamarán **"LA**

PARTE VENDEDORA"; y, por otra, **LOS SEÑORES**

EDISON ANTONIO DELGADO LOPEZ Y MARIA LUISA

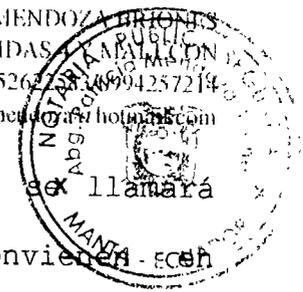
HEREDIA VASQUEZ; DIRECCION: BARRIO SAN AGUSTIN,

TARQUI - MANTA, TELEFONO: 0995227665; CORREO

ELECRONICO: abell2013@hotmail.com; por sus



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS
 TELEFONO: 05262 587 4994257214
 pat.men@notariapublica.com



propios derechos, que en lo posterior se llamará
 "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen
 suscribir este contrato de compraventa conforme
 con las siguientes cláusulas. PRIMERA:
ANTECEDENTES. LA SEÑORA TATIANA CARDENAS ANDRADE,
 es propietario de un inmueble, consistente en un
 lote de terreno y vivienda terminada, signado con
 el Numero LOTE NÚMERO SEIS 6, del **CONJUNTO**
HABITACIONAL SANTA MARIA, Ubicado en la Parroquia
 Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí;
 inmueble adquirido mediante Escritura Pública de
 Partición Extrajudicial, celebrada en la Notaria
 Publica Tercera del Cantón Manta, con fecha seis
 de noviembre del dos mil doce, e inscrita en el
 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con
 fecha dieciséis de enero del dos mil trece. Los
 demás antecedentes de dominio reposan en el
 certificado de Gravámenes emitido por el Registro
 de la Propiedad, el mismo que se agrega como
 documento habilitante. La misma que en su
 totalidad se encuentra circunscrito dentro de los
 siguientes linderos y medidas: VIVIENDA NÚMERO
SEIS 6 DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA:
 consta de dos plantas, se ha planificado con los
 siguientes ambientes, sala - comedor, cocina,

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

dormitorio principal con baño, dos dormitorios
baño general, baño social, patio frontal y
posterior **PLANTA BAJA: POR ARRIBA:** Lindera con
planta lata de la misma vivienda **POR ABAJO:**
Lindera con terreno vivienda **POR EL SUR:** Lindera
con patio frontal de la misma vivienda partiendo
desde el este hacia el oeste en dos coma ochenta y
siete metros 2,87m, desde este punto hacia el sur
con ángulo de doscientos setenta grados 270° en
uno coma veinte metros 1,20m, desde este punto
hacia el oeste con ángulo de noventa grados 90° en
tres coma trece metros 3,13m **POR EL NORTE:** Lindera
con patio posterior de la misma vivienda en seis
coma cero cero metros 6,00m **POR EL ESTE:** Lindera
con vivienda cinco 5 en cuatro coma ochenta metros
4,80m **POR EL OESTE:** Lindera con vivienda siete 7
en seis coma cero cero metros 6,00m **AREA:** treinta
y dos coma cincuenta y seis metros cuadrados
32,56M2 **ALICUOTA:** cero coma cero ciento noventa y
tres por ciento 0,0193% **AREA DE TERRENO:**
Veintiocho coma treinta y seis metros cuadrados
28,36 M2 **AREA COMUN:** Siete coma cincuenta y cinco
metros cuadrados 7,55M2 **AREA TOTAL:** Cuarenta coma
once metros cuadrados 40,11M2. **VIVIENDA SEIS 6**
PLANTA ALTA. -POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la Q

Abg. Patricia Estroza Briones
Notaria Pública Segunda

0000070886

NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 1 Y 2 MILECÓN
TELEFONO: 0526225834094259214
pati.mendoza@hotmail.com



la misma vivienda **POR ABAJO:** Lindera con planta
baja de la misma vivienda **POR EL SUR:** Lindera con
vacío hacia patio frontal de la misma vivienda
partiendo desde el este hacia el oeste en dos coma
ochenta y siete metros 2,87m, desde este punto
hacia el sur con ángulo de doscientos setenta
grados 270° en cero coma cincuenta metros 0,50m,
desde este punto hacia el oeste con ángulo de
noventa grados 90° en tres coma trece metros 3,13m
POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia patio
posterior de la misma vivienda partiendo desde el
este hacia el oeste en tres coma trece metros
3,13m, desde este punto hacia el sur con ángulo de
noventa grados 90° en cero coma cuarenta metros
0,40m, desde este punto hacia el oeste con ángulo
de doscientos setenta grados 270° en dos coma
ochenta y siete metros 2,87m **POR EL ESTE:** Lindera
con vivienda cinco en seis coma cuarenta metros
6,40m **POR EL OESTE:** Lindera con vivienda siete 7
en seis coma cincuenta metros 6,50m. **AREA:** Treinta
y ocho coma ochenta y dos metros cuadrados 38,82M2
ALICUOTA: Cero coma cero doscientos treinta por
ciento 0,0230% **AREA DE TERRENO:** Treinta y tres
coma ochenta y un metros cuadrados 33,81 M2 **AREA**
COMUN: Nueve coma cero cero metros cuadrados

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segunda
de Manta - Ecuador

.....
Ayo. Patricia Mercedes Briones
Notario Publico Segundo
AÑO: 1995

9,00M2 **AREA TOTAL:** Cuarenta y siete coma ochenta y dos metros cuadrados 47,82M2. **VIVIENDA SEIS 6 PATIO FRONTAL.-** **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo **POR ABAJO:** Lindera con terreno vivienda. **POR EL SUR:** Lindera con área común circulación y calle interna del conjunto en seis coma cero cero metros 6,00m **POR EL NORTE:** Lindera con vivienda seis 6 partiendo desde el este hacia el oeste en dos coma ochenta y siete metros 2,87m, desde este punto hacia el sur con ángulo de noventa grados 90° en uno coma veinte metros 1,20m, desde este punto hacia el oeste con ángulo de doscientos setenta grados 270° en tres coma trece metros 3,13m **POR EL ESTE:** Lindera con vivienda cinco 5 en tres coma veinte metros 3,20m **POR EL OESTE:** Lindera con vivienda siete 7 en dos coma cero cero metros 2,00m **AREA.** Quince coma cuarenta y cuatro metros cuadrados 15,44M2 **ALICUOTA:** Cero coma cero cero noventa y uno por ciento 0,0091 % **AREA DE TERRENO:** Trece coma cuarenta y cinco metros cuadrados 13,45 M2 **AREA COMUN:** Tres coma cincuenta y ocho metros cuadrados 3,58M2 **AREA TOTAL:** Diecinueve coma cero dos metros cuadrados 19,02M2 **VIVIENDA SEIS 6 PATIO POSTERIOR:** **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo **POR ABAJO:** Lindera con terreno vivienda **POR EL SUR:** Lindera con vivienda seis 6 en seis coma cero



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALLERÓN
 TELÉFONO: 052622583/052622584
 patimendoza@notariasegunda.com



cero metros 6,00m **POR EL NORTE:** Lindera con
 propiedad particular en seis coma cero
 metros 6,00m **POR EL ESTE:** Lindera con vivienda
 cinco 5 en uno coma cincuenta metros 1,50m **POR**
EL OESTE: Lindera con vivienda siete 7 en uno
 coma cincuenta metros 1,50m. **AREA:** Nueve coma
 cero cero metros cuadrados 9,00M2 **ALICUOTA:** Cero
 coma cero cero cincuenta y tres por ciento
 0,0053% **AREA DE TERRENO:** Siete coma ochenta y
 cuatro metros cuadrados 7,84 M2 **AREA COMUN:** Dos
 coma cero nueve metros cuadrados 2,09M2 **AREA**
TOTAL: Once coma cero nueve metros cuadrados
 11,09M2. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los
 antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA**
SEÑORA TATIANA CARDENAS ANDRADE, dan en venta y
 perpetua enajenación a favor de LA PARTE
 COMPRADORA, **LOS SEÑORES EDISON ANTONIO DELGADO**
LOPEZ Y MARIA LUISA HEREDIA VASQUEZ, un
 inmueble, consistente en un lote de terreno y
 vivienda terminada, signado con el Numero **LOTE**
NÚMERO SEIS 6, del **CONJUNTO HABITACIONAL SANTA**
MARIA, Ubicado en la Parroquia Los Esteros del
 Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que
 se encuentra circunscrito dentro de los

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

siguientes linderos y medidas: VIVIENDA NÚMERO SEIS 6 DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA:

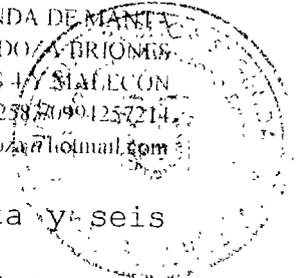
consta de dos plantas, se ha planificado con los siguientes ambientes, sala - comedor, cocina, dormitorio principal con baño, dos dormitorios baño general, baño social, patio frontal y posterior. PLANTA BAJA: **POR ARRIBA:** Lindera con planta lata de la misma vivienda **POR ABAJO:** Lindera con terreno vivienda **POR EL SUR:** Lindera con patio frontal de la misma vivienda partiendo desde el este hacia el oeste en dos coma ochenta y siete metros 2,87m, desde este punto hacia el sur con ángulo de dos cientos setenta grados 270° en uno coma veinte metros 1,20m, desde este punto hacia el oeste con ángulo de noventa grados 90° en tres coma trece metros 3,13m **POR EL NORTE:** Lindera con patio posterior de la misma vivienda en seis coma cero cero metros 6,00m **POR EL ESTE:** Lindera con vivienda cinco 5 en cuatro coma ochenta metros 4,80m **POR EL OESTE:** Lindera con vivienda siete 7 en seis coma cero cero metros 6,00m **AREA:** Treinta y dos coma cincuenta y seis metros cuadrados 32,56M2 **ALICUOT A:** Cero coma cero ciento noventa y tres por ciento 0,0193%

Aty. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundin
Mendoza



NOTARIA
PUBLICA

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA TRIONFES
DIR. CALLE ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECON
TELEFONO 052622387090-1257214
patti.mendoza@netmail.com



AREA DE TERRENO: Veintiocho coma treinta y seis metros cuadrados 28,36 M2 **AREA COMUN:** Siete coma cincuenta y cinco metros cuadrados 7,55M2 **AREA TOTAL:** Cuarenta coma once metros cuadrados 40,11M2. **VIVIENDA SEIS 6 PLANTA ALTA.- POR** ✓

ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda **POR ABAJO:** Lindera con planta baja de la misma vivienda; **POR EL SUR:** Lindera con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda partiendo desde el este hacia el oeste en dos coma ochenta y siete 2,87m, desde este punto hacia el sur con ángulo de doscientos setenta grados 270° en cero coma cincuenta metros 0,50m, desde este punto hacia el oeste con ángulo de noventa grados 90° en tres coma trece metros 3,13m **POR EL NORTE:** Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda partiendo desde el este hacia el oeste en tres coma trece metros 3,13m, desde este punto hacia el sur con ángulo de noventa grados 90° en cero coma cuarenta metros 0,40m, desde este punto hacia el oeste con ángulo de doscientos setenta grados 270° en dos coma ochenta y siete metros 2,87m **POR EL ESTE:** Lindera con vivienda cinco 5 en Q

Patricia Mendoza Trionfes
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador

seis coma cuarenta metros 6,40m **POR EL OESTE:**
Lindera con vivienda siete 7 en seis coma
cincuenta metros 6,50m. **AREA:** Treinta y ocho
coma ochenta y dos metros cuadrados 38,82M2
ALICUOTA: Cero coma cero doscientos treinta por
ciento 0,0230% **AREA DE TERRENO:** Treinta y tres
coma ochenta y un metros cuadrados 33,81 M2 **AREA**
COMUN: Nueve coma cero cero metros cuadrados
9,00M2 **AREA TOTAL:** Cuarenta y siete coma ochenta y
dos metros cuadrados 47,82M2. **VIVIENDA SEIS 6**
PATIO FRONTAL. - **POR ARRIBA:** Lindera con espacio
aéreo **POR ABAJO:** Lindera con terreno vivienda. **POR**
EL SUR: Lindera con área común circulación y calle
interna del conjunto en seis coma cero cero metros
0,00m **POR EL NORTE:** Lindera con vivienda seis 6
partiendo desde el este hacia el oeste en dos
coma ochenta y siete metros 2,87m, desde este
punto hacia el sur con ángulo de noventa grados
90° en uno coma veinte metros 1,20m, desde este
punto hacia el oeste con ángulo de doscientos
setenta grados 270° en tres coma trece metros
3,13m **POR EL ESTE:** Lindera con vivienda cinco 5
en tres coma veinte metros 3,20m **POR EL OESTE:**
Lindera con vivienda siete 7 en dos coma
cero cero metros 2,00 m **AREA.** Quince coma

Ag. Patricia Mercedes Briones
Municipio Páramo, Secundo
Municipio Páramo, Secundo



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
 ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECON
 TELEFONO 052622587009-4257214
 patimendoza@hotmail.com

cuarenta y cuatro metros cuadrados 15,44M²

ALICUOTA: Cero coma cero cero noventa y uno por ciento 0,0091 % **AREA DE TERRENO:** Trece coma cuarenta y cinco metros cuadrados 13,45 M² **AREA COMUN:** Tres coma cincuenta y ocho metros cuadrados 3,58M² **AREA TOTAL:** Diecinueve coma cero dos metros cuadrados 19,02M² **VIVIENDA SEIS 6 PATIO POSTERIOR:** **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo **POR ABAJO:** Lindera con terreno vivienda **POR EL SUR:** Lindera con vivienda seis 6 en seis coma cero cero metros 6,00m **POR EL NORTE:** Lindera con propiedad particular en seis coma cero cero metros 6,00m **POR EL ESTE:** Lindera con vivienda cinco 5 en uno coma cincuenta metros 1,50m **POR EL OESTE:** Lindera con vivienda siete 7 en uno coma cincuenta metros 1,50m. **AREA:** Nueve coma cero cero metros cuadrados 9,00M² **ALICUOTA:** Cero coma cero cero cincuenta y tres por ciento 0,0053% **AREA DE TERRENO:** Siete coma ochenta y cuatro metros cuadrados 7,84 M² **AREA COMUN:** Dos coma cero nueve metros cuadrados 2,09M² **AREA TOTAL:** Once coma cero nueve metros cuadrados 11,09M². Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera Q

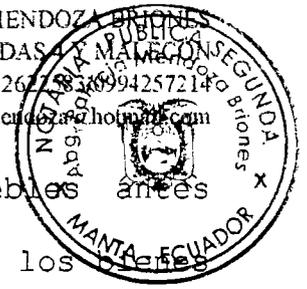
Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

- Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta, Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$51.000.00)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, **LOS SEÑORES EDISON ANTONIO DELGADO LOPEZ Y MARIA LUISA HEREDIA VASQUEZ**, paga a LA PARTE VENDEDORA, **LA SEÑORA TATIANA CARDENAS ANDRADE**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** **LA PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio

Ábs. Patricia Mercedes Briones
Notario Público Segundo



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECON
 TELEFONO. 0526778336994257214
 pati.mendoza@hotmail.com



posesión, uso y goce de los inmuebles antes
 descritos en este contrato, con todos los
 muebles que por su destino, accesión o
 incorporación se los considera inmuebles, así
 como todos sus derechos reales, usos,
 costumbres, entradas, salidas, servidumbres
 activas y pasivas que le son anexas, sin
 reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES
 ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse
 como deudor hipotecario declara expresa e
 irrevocablemente que eximen a la institución
 financiera que otorgue el crédito para la
 adquisición del inmueble en referencia en toda
 responsabilidad concerniente al acuerdo que
 estos realicen con la parte vendedora respecto
 del precio de compraventa del inmueble materia
 del presente contrato, así como su forma de
 pago, gastos que debe asumir cada una de las
 partes por concepto de pago de impuestos
 municipales y cualquier otra responsabilidad que
 tenga relación en dicho acuerdo entre comprador
 y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse
 como deudor hipotecario declara que toda vez que
 ha realizado la inspección correspondiente a

inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero;

SEXTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.

OCTAVA: DECLARACION.- LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MABECON
 TELEFONO 052622587099-0257216
 pati.mendoza@hotmail.com



consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes se someten a

los jueces competentes de esta ciudad, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA:**

ACEPTACIÓN.- Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato. **SEGUNDA PARTE:**

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

COMPARECIENTES: a) por una parte, el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Dirección: Avenida Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en

representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS,** según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS"**

Y/O "ACREEDOR"; b) y, por otra, **LOS SEÑORES EDISON ANTONIO DELGADO LOPEZ Y MARIA LUISA**



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS Y MALECÓN
 TELEFONO 052671383/0995227665
 pati.mendoza@hotmail.com



HEREDIA VASQUEZ; DIRECCION: BARRIO SAN AGUSTIN
 TARQUI - MANTA, TELEFONO: 0995227665; CORREO

ELECRONICO: abell2013@hotmail.com; a quien en lo
 posterior se le denominará "**LA PARTE DEUDORA**".

Los comparecientes son hábiles en derecho,
 plenamente facultados para celebrar este tipo de
 instrumentos, domiciliados en las ciudades
 indicadas y quienes de forma libre y voluntaria
 consienten en celebrar este contrato de
**CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION
 VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:**

a) EL BANCO es una institución financiera
 publica, sujeta al control y vigilancia de la
 Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
 cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento
 de préstamos para el beneficio de los afiliados
 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
 Seguridad Social (IESS). b) **LOS SEÑORES EDISON
 ANTONIO DELGADO LOPEZ Y MARIA LUISA HEREDIA
 VASQUEZ**, en su calidad de afiliado del IESS ha
 solicitado al BIESS el otorgamiento de
 diferentes tipos de créditos u operaciones que
 implican obligaciones económicas a favor de EL
 BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito.

de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Numero **LOTE Número SEIS 6**, del **CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA**, Ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a LA SEÑORA TATIANA CARDENAS ANDRADE, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Partición Extrajudicial, celebrada en la Notaria Publica Tercera del Cantón Manta, con fecha seis de noviembre del dos mil doce, e inscrita en el



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
 TELEFONO 052622583/0994257214
 patu.mendoza@hotmail.com

Registro de la Propiedad del Cantón Manta,
 fecha dieciséis de enero del dos mil trece,
 demás antecedentes de dominio reposan en el
 certificado de Gravámenes emitido por el Registro
 de la Propiedad, el mismo que se agrega como
 documento habilitante; que se agrega al presente
 documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA
 ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y
 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA
 contraiga, de las que tuviere contraídas o las que
 contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean
 dichas a favor o a la orden del BIESS, sin
 limitación o restricción alguna en cuanto al monto
 de las obligaciones ni en las monedas en las que
 se hayan constituido, ni con relación a su
 naturaleza u origen, obligaciones dependientes o
 de plaza vencido, bien se trate de obligaciones
 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea
 como obligados principales, solidarios, accesorios
 o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
 generado por préstamos directos, descuentos,
 fianzas o avales, aceptaciones bancarias,
 prorrogas o reducción de plazos, modificación de
 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones,
 novación de las obligaciones, reprogramaciones,



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notario Público Segunda
 Manta - Ecuador

sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:**

VIVIENDA N° 6 DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA: consta de dos plantas, se ha planificado con los siguientes ambientes, sala - comedor, cocina, dormitorio principal con baño, dos dormitorios baño general, baño social, patio frontal y posterior **PLANTA BAJA:** **POR ARRIBA:** Lindera con planta lata de la misma vivienda **POR ABAJO:** Lindera con terreno vivienda **POR EL SUR:** Lindera con patio frontal de la misma vivienda partiendo desde el este hacia el oeste en dos coma ochenta y siete metros 2,87m, desde este punto hacia el sur con ángulo de doscientos setenta grados 270° en uno coma veinte metros 1,20m, desde

Abj. Patricia Alencázar Briones
Materia Pública Segunda
Escuela Superior de Jurisprudencia

NOTARIA
PÚBLICA

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECON
TELEFONO: 05262258309921
patimendoza@notarial.com



este punto hacia el oeste con ángulo de noventa
grados 90° en tres coma trece metros 3,13m **POR EL**
NORTE: Lindera con patio posterior de la misma
vivienda en seis coma cero cero metros 6,00m **POR**
EL ESTE: Lindera con vivienda cinco 5 en cuatro
coma ochenta metros 4,80m **POR EL OESTE:** Lindera
con vivienda siete 7 en seis coma cero cero
metros 6,00m **AREA:** treinta y dos coma cincuenta
y seis metros cuadrados 32,56M2 **ALICUOTA:** cero
coma cero ciento noventa y tres por ciento
0,0193% **AREA DE TERRENO:** veintiocho coma treinta
y seis metros cuadrados 28,36 M2 **AREA COMUN:**
siete coma cincuenta y cinco metros cuadrados
7,55M2 **AREA TOTAL:** cuarenta coma once metros
cuadrados 40,11M2. **VIVIENDA SEIS 6 PLANTA ALTA.-**
POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma
vivienda **POR ABAJO:** Lindera con planta baja de
la misma vivienda. **POR EL SUR:** Lindera con vacío
hacia patio frontal de la misma vivienda
partiendo desde el este hacia el oeste en dos
coma ochenta y siete metros 2,87m, desde este
punto hacia el sur con ángulo de doscientos
setenta grados 270° en cero coma cincuenta
metros 0,50m, desde este punto hacia el oeste

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

con ángulo de noventa grados 90° en tres coma trece metros 3,13m **POR EL NORTE:** Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda partiendo desde el este hacia el oeste en tres coma trece metros 3,13m, desde este punto hacia el sur con ángulo de noventa grados 90° en cero coma cuarenta metros 0,40m, desde este punto hacia el oeste con ángulo de doscientos setenta grados 270° en dos coma ochenta y siete metros 2,87m **POR EL ESTE:** Lindera con vivienda cinco 5

en seis coma cuarenta metros 6,40m **POR EL OESTE:** Lindera con vivienda siete 7 en seis coma cincuenta metros 6,50m. **AREA:** Treinta y ocho

coma ochenta y dos metros cuadrados 38,82M2

ALICUOTA: Cero coma doscientos treinta por ciento 0,0230% **AREA DE TERRENO:** Treinta y tres coma

ochenta y un metros cuadrados 33,81 M2 **AREA COMUN:**

Nueve coma cero cero metros cuadrados 9,00M2 **AREA**

TOTAL: Cuarenta y siete coma ochenta y dos metros cuadrados 47,82M2. **VIVIENDA SEIS 6 PATIO FRONTAL.-**

POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo **POR ABAJO:**

Lindera con terreno vivienda. **POR EL SUR:** Lindera

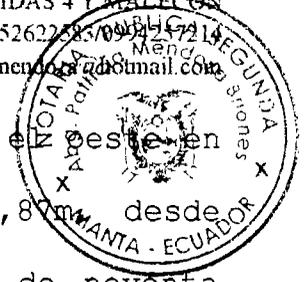
con área común circulación y calle interna

del conjunto en seis coma cero cero metros

(6,00m) **POR EL NORTE:** Lindera con vivienda

NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECON
TELEFONO: 052622837090717214
pati.mendoza@gmail.com



seis 6 partiendo desde el este hacia el oeste en
dos coma ochenta y siete metros 2,87m desde
este punto hacia el sur con ángulo de noventa
grados 90° en uno coma veinte metros 1,20m,
desde este punto hacia el oeste con ángulo de
doscientos setenta grados 270° en tres coma
treinta y tres metros 3,13m **POR EL ESTE:** Lindera
con vivienda cinco 5 en tres coma veinte metros
3,20m **POR EL OESTE:** Lindera con vivienda siete 7
en dos coma cero cero metros 2,00m **AREA.** Quince
coma cuarenta y cuatro metros cuadrados 15,44M2
ALICUOTA: Cero coma cero cero noventa y uno por
ciento 0,0091 % **AREA DE TERRENO:** Trece coma
cuarenta y cinco metros cuadrados 13,45 M2 **AREA**
COMUN: Tres coma cincuenta y ocho metros
cuadrados 3,58M2 **AREA TOTAL:** Diecinueve coma
cero dos metros cuadrados 19,02M2 **VIVIENDA SEIS**
6 PATIO POSTERIOR: **POR ARRIBA:** Lindera con
espacio aéreo **POR ABAJO:** Lindera con terreno
vivienda **POR EL SUR:** Lindera con vivienda seis 6
en seis coma cero cero metros 6,00m **POR EL**
NORTE: Lindera con propiedad particular en seis
coma cero cero metros 6,00m **POR EL ESTE:** Lindera
con vivienda cinco 5 en uno coma cincuenta

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

metros 1,50m **POR EL OESTE:** Lindera con vivienda siete 7 en uno coma cincuenta metros 1,50m. **AREA:** Nueve coma cero cero metros cuadrados 9,00M2 **ALICUOTA:** Cero coma cero cero cincuenta y tres por ciento 0,0053% **AREA DE TERRENO:** Siete coma ochenta y cuatro metros cuadrados 7,84 M2 **AREA COMUN:** dos coma cero nueve metros cuadrados 2,09M2 **AREA TOTAL:** Once coma cero nueve metros cuadrados 11,09M2. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. Q

Abg. Pedro Lozano de Torres
Notario Público Segundo
Canton de Guano



NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y 6
TELEFONO. 0526225974 05262257214
pati.mendoza@hotmail.com



CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. -

manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a

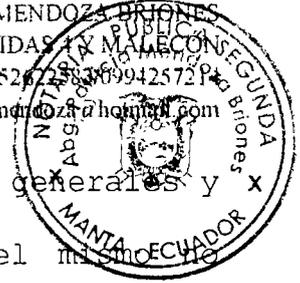
demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:**

EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se ~~se~~



NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 1 X MALECON
TELEFONO. 052622583699425721
pati.mendoza@homban.com



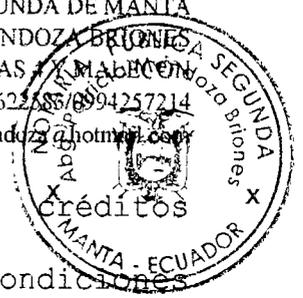
detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los

peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía



NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS X MABECON
TELEFONO. 052622685/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com



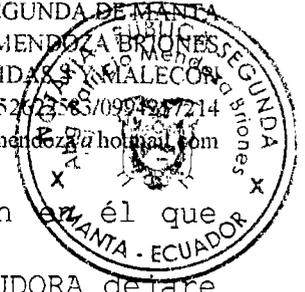
hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y

demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el



NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 3 Y MALECÓN
TELEFONO. 052 (2) 3463/099 1257214
pat.mendoza@hotmail.com



inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE

DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y



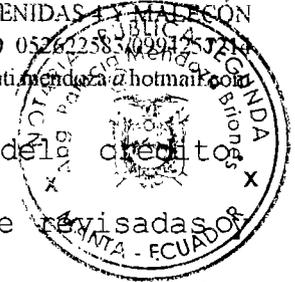
NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y VALLEJO
 TELEFONO. 0570 2883009267
 patmendoza@hotmail.com



declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un

funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA:**

SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los

NOTARÍA
PÚBLICANOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELEFONO 05262258370991253714
patricia.mendoza@hotmail.com

recursos hasta la finalización del crédito.

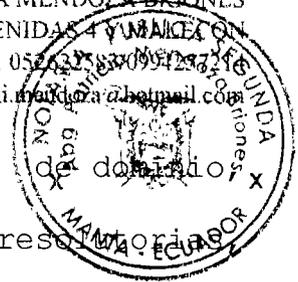
Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a

EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y**

AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, 



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MANCERA QN
 TELEFONO. 05263258309923724
 patricia.mendoza@bomail.com



prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, rescisión, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente

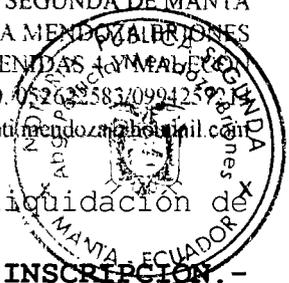
autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO**

TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados,



NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA ALBERDONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 y 5
TELEFONO: 052638583/09942592
patmendozaalberdones@gmail.com



los mismos que se reflejarán en la liquidación de
crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-**

LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e
irrevocablemente a EL BANCO para que éste
directamente o a través de la persona o
institución que designe, inscriba el presente
instrumento en el Registro de la Propiedad
respectivo, comprometiéndose a asumir todos los
gastos que dicha inscripción implique, como lo
señala la cláusula Décimo Tercera del presente
instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE
LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la
celebración y perfeccionamiento de este
instrumento, incluido el pago de tributos,
derechos notariales, e inscripción en el
Registro de la Propiedad son de cuenta de LA
PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA
PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se
suman al valor del crédito otorgado. Estos
rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
contratación de los seguros de: vida y de
desgravamen, seguros de incendios y líneas
aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO
SEXTA.- CUANTÍA:** La cuantía de este contrato por

su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEPTIMA:**
DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de



NOTARÍA
PÚBLICA

0000070904

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELÉFONO. 0518 25817094 257214



Seguridad Social, Reglamentación del BIESS respectivo y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás

legislación vigente. **DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y**

RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se

ratifican en el contenido de todas y cada una de

las cláusulas constantes en esta escritura, por

así convenir a sus intereses. Usted señor

Notario se servirá agregar las demás

formalidades de estilo necesarias para la

validez de este instrumento. Firma) Ab. Vanessa

Anchundia Pacheco, Foro de Abogados 13-2015-11,

Consejo de la Judicatura de la Función Judicial

del Ecuador.- Que junto con los documentos

anexos y habilitantes que se incorporan queda

elevada a escritura pública con todo el valor

legal, y que, los comparecientes aceptan en

todas y cada una de sus partes, para la

celebración de la presente escritura se

observaron los preceptos y requisitos previstos

en la ley Notarial; y, leída que le fue a los

comparecientes por mí la notaria, se ratifican y

firman conmigo en unidad de acto quedando

incorporada en el protocolo de esta Notaria, de

todo cuanto doy fe 

Elaborado por: W.P.M.G.



TATIANA CARDENAS ANDRADE

C.C.No. 1303661712

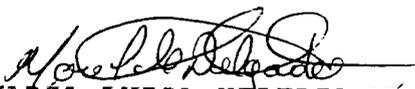




EDISON ANTONIO DELGADO LOPEZ

C.C.No. 130677774-5

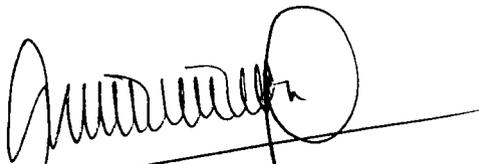




MARIA LUISA HEREDIA VÁSQUEZ

C.C.No. 1309550679





HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

C.C.No. 130254335

EN SU CALIDAD DE APODERADO

ESPECIAL DEL BIESS



LA NOTARIA

0000070905



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código de carga documento
firmado electrónicamente.



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201813SCP00458

En el Cantón Manta, con fecha 19 de julio del 2018 a las 11:57, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA N° 6 UBICADO CONJ HABIT SANTA MARIA BARRIO LA FLORITA PARROQUIA Y CANTON MANTA A FAVOR DELGADO LOPEZ EDISON ANTONIO C.C. 1306797745 763971VA
OTORGADO POR	BANCO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEGUNDA - MANABI - MANTA
NOTARIO	PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA
Fecha Sorteo: 19 DE JULIO DEL 2018 11:57

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atender contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000070906



Ficha Registral-Bien Inmueble
47650

Calle 24 y Avenida Flavio Reyces, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18014412, certifico hasta el día de hoy 19/06/2018 15:14:59, la Ficha Registral Número 47650.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio VIVIENDA
XXXXX
Fecha de Apertura: lunes, 01 de septiembre de 2014 Parroquia : LOS ESTEROS
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA



LINDEROS REGISTRALES:

VIVIENDA 6 DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA.- Consta de dos plantas , se ha planificado con los siguientes ambientes , sala comedor, cocina ,dormitorio principal con baño , dos dormitorios, baño general , baño social, patio frontal y posterior y se circunscribe dentro de los siguientes linderos y medidas PLANTA BAJA.- POR ARRIBA, Lindera con planta alta de la misma vivienda POR ABAJO: Lindera con terreno vivienda POR EL SUR: Lindera con patio frontal de la misma vivienda partiendo desde el este hacia el oeste en 2,87m, desde este punto hacia el sur con ángulo de 270° en 1,20m, desde este punto hacia el oeste con ángulo de 90° en 3,13m POR EL NORTE; Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 6,00m POR EL ESTE: Lindera con vivienda 5 en 4,80m POR EL OESTE: Lindera con vivienda 7 en 6,00m AREA: 32,56m2 ALICUOTA: 0,0193% AREA DE TERRENO: 28,36 m2 AREA COMUN: 7,55m2 AREA TOTAL: 40,11m2 VIVIENDA 6 PLANTA ALTA.- POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda. Por ABAJO : Lindera con la planta baja de la misma vivienda.POR EL SUR: Lindera con vacio hacia patio frontal de la misma vivienda partiendo desde el este hacia el oeste en 2,87m, desde este punto hacia el sur con ángulo de 270° en 0,50m, desde este punto hacia el oeste con ángulo de 90° en 3,13m POR EL NORTE: Lindera con vacio hacia patio posterior de la misma vivienda partiendo desde el este hacia el oeste en 3,13m, desde este punto hacia el sur con ángulo de 90° en 0,40m, desde este punto hacia el oeste con ángulo de 270° en 2,87m POR EL ESTE: Lindera con vivienda 5 en 6,40m POR EL OESTE: Lindera con vivienda 7 en 6,50m AREA : 38,82m2 ALICUOTA: 0,0230% AREA DE TERRENO: 33,81 m2 AREA COMUN: 9,00m2 AREA TOTAL: 47,82m2 VIVIENDA 6 PATIO FRONTAL.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo POR ABAJO: Lindera con terreno vivienda. POR EL SUR: Lindera con área común circulación y calle interna del conjunto en 6,00m POR EL NORTE: Lindera con vivienda 6 partiendo desde el este hacia el oeste en 2,87m, desde este punto hacia el sur con anguilo de 90° en 1,20m, desde este punto hacia el oeste con ángulo de 270° en 3,13m POR EL ESTE: Lindera con vivienda 5 en 3,20m POR EL OESTE: Lindera con vivienda 7 en 2,00m AREA. 15,44M2 ALICUOTA: 0,0091% AREA DE TERRENO: 13,45 m2 AREA COMUN: 3,58m2 AREA TOTAL: 19,02m2 VIVIENDA 6 PATIO POSTERIOR: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo POR ABAJO: Lindera con terreno vivienda POR EL SUR: Lindera con vivienda 6 en 6,00m POR EL NORTE: Lindera con propiedad particular en 6,00m POR EL ESTE: Lindera con vivienda 5 en 1,50m POR EL OESTE: Lindera con vivienda 7 en 1,50m AREA: 9,00m2 ALICUOTA: 0,0053% AREA DE TERRENO: 7,84 m2 AREA COMUN: 2,09m2 AREA TOTAL: 11,09m2.
-SOLVENCIA: SOLVENCIA; LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Leg. Patricia Mendoza Briones
 Notario Público Segundo
 MANTABÍ - ECUADOR

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	212	16/ene/2013	4 848	4.896
PLANOS	PLANOS	22	28/jun/2013	254	271
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	17	28/jun/2013	1 023	1 083

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:47650

martes, 19 de junio de 2018

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
 Pag 1 de 4
Fecha: 19 JUN 2018
 Hora:

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**Registro de : **COMPRA VENTA**[1 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 16 de enero de 2013 **Número de Inscripción:** 212 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 504 Folio Inicial:4.848
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:4.896
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de noviembre de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PARTICION EXTRAJUDICIAL.- Otorgada entre los Sres. Susana María Auxiliadora Andrade Baird Viuda de Cárdenas, Elizabeth Cárdenas Andrade, Susana Cárdenas Andrade, debidamente representadas para este acto por la Sra. Susana María Auxiliadora Andrade Baird, Tatiana Cárdenas Andrade, María Gabriela Cárdenas Andrade y Leonardo Cárdenas Andrade, convienen en forma expresa y de mutuo acuerdo efectuar la PARTICION EXTRAJUDICIAL, de la totalidad de los bienes inmuebles y muebles. Dos.- Hijueta que le corresponde a la Cónyuge sobreviviente Sra. SUSANA MARIA AUXILIADORA ANDRADE BAIRD, a la Srta. ELIZABETH CARDENAS ANDRADE y a la Sra. SUSANA CARDENAS ANDRADE.- Un bien inmueble ubicado en las proximidades del Cementerio nuevo de la Ciudad de Manta, en el Barrio del Perpetuo Socorro de la Ciudad de Manta AL señor. Leonardo Cárdenas Andrade, un bien inmueble ubicado en la parroquia Los Esteros del Cantón Manta signado con el número DOCE, compuesto de un solar y una construcción . con una superficie total de; ciento setenta metros cuadrados,. A la Señora. Tatiana Cardenas Andrade, un bien inmueble ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia de la parroquia Tarqui, (actual parroquia Los Esteros) Lote A. con un área de un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados. y LOTE B, con un área total de, Dos mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000024540	CARDENAS ALBUJA RAMIRO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1303661712	CARDENAS ANDRADE TATIANA	CASADO(A)	MANTA	AV 30#413 CDLA LOS ALGARROBOS
PROPIETARIO	1304326992	CARDENAS ANDRADE LEONARDO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000026677	CARDENAS ANDRADE MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000041775	ANDRADE BAIRD SUSANA MARIA AUXILIADORA	VIUDO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000026678	CARDENAS ANDRADE ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000026679	CARDENAS ANDRADE SUSANA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	246	27/ago/1965	194	196

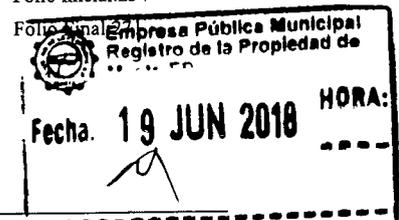
Registro de : **PLANOS**[2 / 4] **PLANOS**

Inscrito el : viernes, 28 de junio de 2013 **Número de Inscripción:** 22 Tomo:2
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4822 Folio Inicial:254
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de mayo de 2013

Fecha Resolución:





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000070907



a.- Observaciones:

PLANOS del Conjunto Habitacional "Santa María".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1303661712	CARDENAS ANDRADE TATIANA	CASADO(A)	MANTA	AV 30#413 CDLA LOS ALGARROBOS

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	212	16/ene/2013	4.848	4.896
PROPIEDADES HORIZONTALES	17	28/jun/2013	1.025	1.083

[3 / 4] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 28 de junio de 2013 **Número de Inscripción:** 17 Tomo:4
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4821 Folio Inicial:1.025
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:1.083
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de mayo de 2013
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL del Conjunto Habitacional "Santa María".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1303661712	CARDENAS ANDRADE TATIANA	CASADO(A)	MANTA	AV 30#413 CDLA LOS ALGARROBOS

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	212	16/ene/2013	4.848	4.896
PROPIEDADES HORIZONTALES	17	28/jun/2013	1.025	1.083

**Registro de : CAPITULACION
MATRIMONIAL**

[4 / 4] CAPITULACION MATRIMONIAL

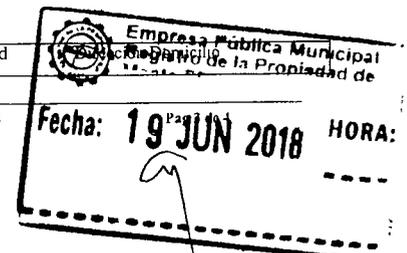
Inscrito el : viernes, 05 de septiembre de 2014 **Número de Inscripción:** 16 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6604 Folio Inicial:181
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:265
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de septiembre de 2014
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES, Los Conyuges Tatiana Cardenas Andrade y Miguel Angel Andrade Velez, por sus propios derechos tienen a bien convenir mediante capitulaciones Matrimoniales, el bien Inmueble y sus mejoras ubicado actualmente en el barrio la Florita de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta detallado en la clausula de antecedente NO INGRESARA al haber de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre ellos, por lo cuanto el bien Inmueble detallado, ha sido adquirido como producto de una herencia. de la Sra Arquitecta Tatiana Cardenas Andrade.

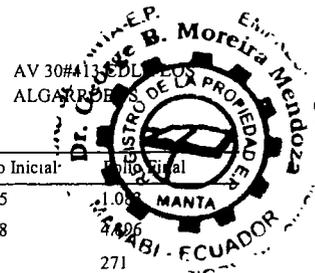
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio



Abg. Patricia Sánchez Torres
 Notario Público Segundo
 Manabí - Ecuador

CAPITULANTE 1301486559 ANDRADE VELEZ MIGUEL ANGEL CASADO(A) MANTA
 CAPITULANTE 1303661712 CARDENAS ANDRADE TATIANA CASADO(A) MANTA



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial
PROPIEDADES HORIZONTALES	17	28/jun/2013	1.025
COMPRA VENTA	212	16/ene/2013	4.848
PLANOS	22	28/jun/2013	254

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
CAPITULACION MATRIMONIAL	1
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida. Emitido a las: 15:14:59 del martes, 19 de junio de 2018

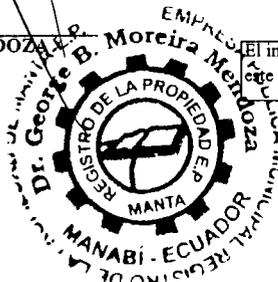
A petición de: CARDENAS ANDRADE TATIANA

Elaborado por: LAURA CARMEN TIGUA PINCAY
 1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Patricia Moreira Briones
 Notaria Pública Segundis
 MANTAS - ECUADOR

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Fecha: 19 JUN 2018 HORA:
 Pag 4 de 4

0000070908



Nº 0000070908

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

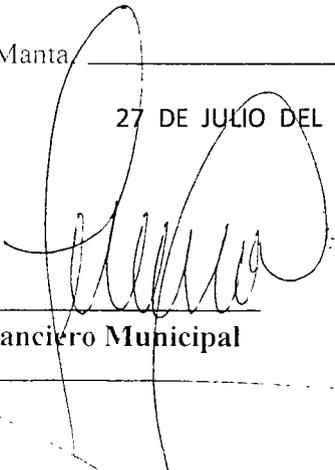
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a _____
ubicada CARDENAS ANDRADE TATIANA
cuyo CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA VIVIENDA-6 (PB-PA-PATIOS) asciende a la cantidad
de AVALUO COMERCIAL PRESENTE
\$45689.75 CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON 75/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA E HIPOTECA

Elaborado: Jose Zambrano

Manta _____

27 DE JULIO DEL 2018



Director Financiero Municipal

RECEIVED
MAY 10 1964

0000070909



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 75733

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0153133

No. Electrónico: 59382

Fecha: 29 de junio de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-06-15-04-006

Ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA VIVIENDA-6 (PB-PA-PATIOS)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	95,82	M2
Área Comunal:	22,2200	M2
Área Terreno:	83,4600	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303661712	TATIANA CARDENAS ANDRADE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2860,34
CONSTRUCCIÓN:	42829,41
	<u>45689,75</u>

Son: CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Jayer Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

PAGINA EN BLANCO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 121824



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CARDENAS ANDRADE TATIANA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 29 JUNIO 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE CATRASTAL:
2061504006 CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA VIVIENDA-6 (PB-PA-PATIOS)**

Manta, Veinte y nueve de Junio del dos mil diez y ocho

[Firma manuscrita]
Subdirectora de Tesorería
Municipio del Cantón Manta
Ecuador



PAGINA EN BLANCO



Manta

INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

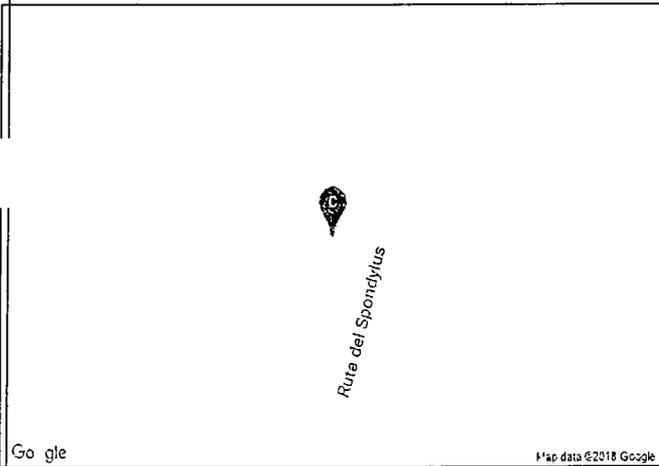
FECHA DE INFORME: 28-06-2018
N° CONTROL: 0000044



PROPIETARIO: DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
 UBICACIÓN: CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA VIVIENDA-6 (PB-PA-PATIOS)
 C. CATASTRAL: 2061504006
 PARROQUIA: LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

N° 0065921

CODIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA:	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA) PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: -
 AREA COMUN: -
 ALICUOTA: -
 AREA TOTAL: 83,46 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permitea comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos,

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

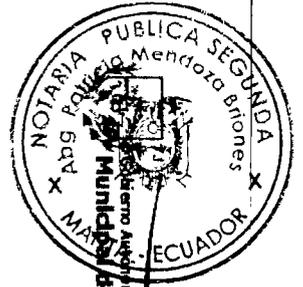


2061504006 W51



PAGINA EN BLANCO

0000070912



Notario Público Descentralizado
Municipio del Cantón Mantua

COMPROBANTE DE PAGO

No. 29623

25/07/2018 16:30:28

Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTUA de la parroquia LOS ESTEROS	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLUO	CONTROL	TÍTULO N°
	2-06-15-04-006	83,46	45689,75	354113	29623

VENDEDOR		UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1303861712	CARDENAS ANDRADE TATIANA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
		Impuesto Principal Compra-Venta	43,97
		TOTAL A PAGAR	44,97
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR PAGADO	44,97
1308797745	DELGADO LOPEZ EDISON ANTONIO	SALDO	0,00

EMISION: 25/07/2018 16:30:28

MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO
MENDOZA

Fecha:

CANCELADO
Municipio del Cantón Mantua

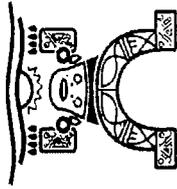
SALDO SUETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV):

7691881136

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.mantua.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



PAGINA EN BLANCO

0000070913



Descarbolizado
Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 29622

25/07/2018 16:30:17

Observación	Código Catastral	Área	Avalúo	Control	Título N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA DE \$51.000,00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-06-15-04-006	83,46	45689,75	354112	29622

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1303661712	CARDENAS ANDRADE TATIANA	Impuesto principal	510,00
	ADQUIRENTE	Junta de Beneficencia de Guayaquil	153,00
		TOTAL A PAGAR	663,00
1306797745	DELGADO LOPEZ EDISON ANTONIO	VALOR PAGADO	663,00
		SALDO	0,00

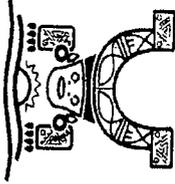
EMISION: 25/07/2018 16:30:15

MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY fecha:

CANCELADO
HORA: 17:20



Este documento está firmado electrónicamente

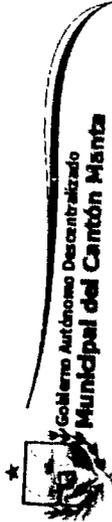
Código de Verificación (CSV)

187009924

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



0000070914



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

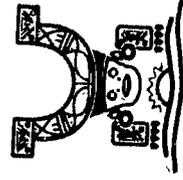
COMPROBANTE DE PAGO

COPIA

No. 704232

09/07/2018 13:23:16

CÓDIGO CATASTRAL 2-06-15-04-006	Area 83.46	AVALUO COMERCIAL \$ 37.101,17	DIRECCIÓN CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA VIVIENDA-6 (PB-PA-PATIOS)	AÑO 2018	CONTROL 327418	TITULO N° 4249328
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CARDENAS ANDRADE TATIANA		C.C. / R.U.C. 1303661712	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
12/01/2018 17:34:55 ALCIVAR MACIAS XAVIER		SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY				
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR			
Costa Judicial						
IMPUESTO PREDIAL	\$ 12,99	(\$ 1,30)	\$ 11,69			
Interes por Mora						
MEJORAS 2011	\$ 2,83	(\$ 1,13)	\$ 1,70			
MEJORAS 2012	\$ 2,28	(\$ 0,90)	\$ 1,36			
MEJORAS 2013	\$ 4,46	(\$ 1,76)	\$ 2,68			
MEJORAS 2014	\$ 4,71	(\$ 1,88)	\$ 2,83			
MEJORAS 2015	\$ 4,09	(\$ 1,64)	\$ 2,45			
MEJORAS 2016	\$ 0,30	(\$ 0,12)	\$ 0,18			
MEJORAS 2017	\$ 6,07	(\$ 2,43)	\$ 3,64			
MEJORAS HASTA 2010	\$ 17,25	(\$ 6,90)	\$ 10,35			
TASA DE SEGURIDAD	\$ 7,42		\$ 7,42			
TOTAL A PAGAR						
VALOR PAGADO						
SALDO						



Este documento está firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

704232

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.mantagob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos. Elija el código o leyendo el código QR

ACQUA DI BIANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES: CARDENAS ANDRADE TATIANA

RAZÓN SOCIAL: CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

MIVIENDA 6 (PB - PATIOS)
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

577638

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

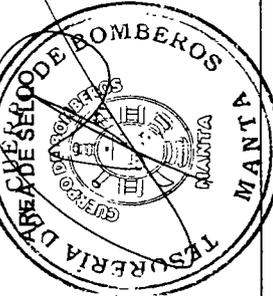
22/06/2018 10:09:53

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR



TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA Jueves, 20 de septiembre de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2061504006000

NOTARIA
Abg. Patricia Mendosa Briones



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

PAGINA EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000070916



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
Propiedad del cantón Manta , a solicitud de: Edison
Delgado López.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de los conyuges **EDISON ANTONIO DELGADO LOPEZ Y ESPOSA MARIA LUISA HEREDIA VASQUEZ**, se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.
Previa revisión hecha desde 1971 hasta la presente fecha. .

Manta, 09 de Julio del 2.018

Dr. George Moreira Mendoza
Firma del Registrador de la Propiedad

L.T.



ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP	
Fecha. 09 JUL 2018	HORA: _____

PAGINA EN BLANCO

0000070917



27/07/2018 12:22:59 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 815813515
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP: micedeno
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 2DA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 5.10
Comision Efectivo: 0.54
IVA % 0.06
TOTAL: 5.70
SUJETO A VERIFICACION

anEcuador B.P.
UC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
IV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ
IA TARQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
Id. Fac.: 131-502-000001514
Fecha: 27/07/2018 12:24:06 p.m.

Id. Autorización:
2707201801176818352000121315020000015142018122417

Cliente : ANTONIO DELGADO
ID : 1306797745
Dir : MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

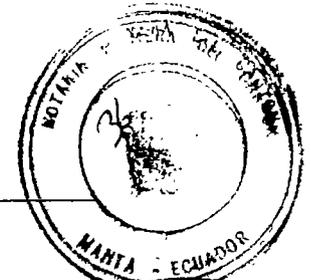
*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

Notario Publico
CANTONAL
NUEVO TARQUI

CONTRASTO
ALTA BIOMBO

0000070918

CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA



5.0.- CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS

DEPARTAMENTOS ESTACIONAMIENTOS	ÁREA NETA (m ²)	ALÍCUOT A %	ÁREA DE TERRENO (m ²)	ÁREA COMUN (m ²)	ÁREA TOTAL
CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA					
VIVIENDA -1 Planta Baja	32,56	0,0193	28,36	7,55	40,11
Planta Alta	38,82	0,0230	33,81	9,00	47,82
Patio	57,44	0,0340	50,02	13,32	70,76
VIVIENDA -2 Planta Baja	32,56	0,0193	28,36	7,55	40,11
Planta Alta	38,82	0,0230	33,81	9,00	47,82
Patio Frontal	15,44	0,0091	13,45	3,58	19,02
Patio Posterior	12,00	0,0071	10,45	2,78	14,78
VIVIENDA -3 Planta Baja	32,56	0,0193	28,36	7,55	40,11
Planta Alta	38,82	0,0230	33,81	9,00	47,82
Patio Frontal	15,44	0,0091	13,45	3,58	19,02
Patio Posterior	12,00	0,0071	10,45	2,78	14,78
VIVIENDA -4 Planta Baja	32,56	0,0193	28,36	7,55	40,11
Planta Alta	38,82	0,0230	33,81	9,00	47,82
Patio Frontal	15,44	0,0091	13,45	3,58	19,02
Patio Posterior	12,00	0,0071	10,45	2,78	14,78
VIVIENDA -5 Planta Baja	32,56	0,0193	28,36	7,55	40,11
Planta Alta	38,82	0,0230	33,81	9,00	47,82
Patio	33,94	0,0201	29,56	7,87	41,81
VIVIENDA -6 Planta Baja	32,56	0,0193	28,36	7,55	40,11
Planta Alta	38,82	0,0230	33,81	9,00	47,82
Patio Frontal	15,44	0,0091	13,45	3,58	19,02
Patio Posterior	9,00	0,0053	7,84	2,09	11,09
VIVIENDA -7 Planta Baja	32,56	0,0193	28,36	7,55	40,11
Planta Alta	38,82	0,0230	33,81	9,00	47,82
Patio Frontal	15,44	0,0091	13,45	3,58	19,02

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

[Handwritten Signature]
REVISADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

APROBADO: *[Handwritten Signature]* N=23-2494
MANTA: 04 *[Handwritten Signature]* 11

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

PAGINA EN BLANCO

0000070919

CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA



Patio Posterior	9,00	0,0053	7,84	2,09	11,09
VIVIENDA -8 Planta Baja	32,56	0,0193	28,36	7,55	40,11
Planta Alta	38,82	0,0230	33,81	9,00	47,82
Patio Frontal	15,44	0,0091	13,45	3,58	19,02
Patio Posterior	9,00	0,0053	7,84	2,09	11,09
VIVIENDA -9 Planta Baja	32,56	0,0193	28,36	7,55	40,11
Planta Alta	38,82	0,0230	33,81	9,00	47,82
Patio Frontal	15,44	0,0091	13,45	3,58	19,02
Patio Posterior	9,00	0,0053	7,84	2,09	11,09
VIVIENDA 10 Planta Baja	29,32	0,0174	25,53	6,80	36,12
Planta Alta	34,94	0,0207	30,43	8,10	43,04
Patio Frontal	13,88	0,0082	12,09	3,22	17,10
Patio Posterior	10,80	0,0064	9,41	2,50	13,30
VIVIENDA -11 Planta Baja	29,32	0,0174	25,53	6,80	36,12
Planta Alta	34,94	0,0207	30,43	8,10	43,04
Patio Frontal	13,88	0,0082	12,09	3,22	17,10
Patio Posterior	10,80	0,0064	9,41	2,50	13,30
VIVIENDA -12 Planta Baja	29,32	0,0174	25,53	6,80	36,12
Planta Alta	34,94	0,0207	30,43	8,10	43,04
Patio Frontal	13,88	0,0082	12,09	3,22	17,10
Patio Posterior	10,80	0,0064	9,41	2,50	13,30
VIVIENDA -13 Planta Baja	32,56	0,0193	28,36	7,55	40,11
Planta Alta	38,82	0,0230	33,81	9,00	47,82
Patio Frontal	15,44	0,0091	13,45	3,58	19,02
Patio Posterior	9,00	0,0053	7,84	2,09	11,09
VIVIENDA -14 Planta Baja	32,56	0,0193	28,36	7,55	40,11
Planta Alta	38,82	0,0230	33,81	9,00	47,82
Patio Frontal	15,44	0,0091	13,45	3,58	19,02
Patio Posterior	9,00	0,0053	7,84	2,09	11,09
VIVIENDA -15 Planta Baja	32,56	0,0193	28,36	7,55	40,11
Planta Alta	38,82	0,0230	33,81	9,00	47,82
Patio Frontal	27,44	0,0163	23,90	6,36	33,80
Patio Posterior	9,00	0,0053	7,84	2,09	11,09



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

[Handwritten signature]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

APROBADO: *P. Horizontal* N°23-2494

MANTA *24* DE *Junio* DE *2011*

REVISADO: HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

PAGINA EN BLANCO

CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA



VIVIENDA -16 Planta Baja	32,56	0,0193	28,36	7,55	40,11
Planta Alta	38,82	0,0230	33,81	9,00	47,82
Patio Frontal	27,44	0,0163	23,90	6,36	33,80
Patio Posterior	9,00	0,0053	7,84	2,09	14,09
ESTACIONAMIENTO 1	12,50	0,0074	10,89	2,90	15,40
ESTACIONAMIENTO 2	12,50	0,0074	10,89	2,90	15,40
ESTACIONAMIENTO 3	12,50	0,0074	10,89	2,90	15,40
ESTACIONAMIENTO 4	12,50	0,0074	10,89	2,90	15,40
ESTACIONAMIENTO 5	12,50	0,0074	10,89	2,90	15,40
ESTACIONAMIENTO 6	12,50	0,0074	10,89	2,90	15,40
ESTACIONAMIENTO 7	12,50	0,0074	10,89	2,90	15,40
ESTACIONAMIENTO 8	12,50	0,0074	10,89	2,90	15,40
TOTALES=	1687,98	1,0000	1470,00	391,50	2.079,48



5.1.- CUADRO DE GASTOS COMUNES

VIVIENDA 1	7.73	VIVIENDA 2	5.85
VIVIENDA 3	5.85	VIVIENDA 4	5.85
VIVIENDA 5	6,24	VIVIENDA 6	5.67
VIVIENDA 7	5.67	VIVIENDA 8	5.67
VIVIENDA 9	5.67	VIVIENDA 10	5.27
VIVIENDA 11	5.27	VIVIENDA 12	5.27
VIVIENDA 13	5.67	VIVIENDA 14	5.67
VIVIENDA 15	6.39	VIVIENDA 16	6.39
ESTACIONAMIENTO 1	0.74	ESTACIONAMIENTO 5	0.74
ESTACIONAMIENTO 2	0.74	ESTACIONAMIENTO 6	0.74
ESTACIONAMIENTO 3	0.74	ESTACIONAMIENTO 7	0.74
ESTACIONAMIENTO 4	0.74	ESTACIONAMIENTO 8	0.74
TOTALES =	100		

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

[Signature]
REVISADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

APROBADO: *P. Horizontal N°23-2494*

MANTA, *04* DE *Junio* DE *2011*

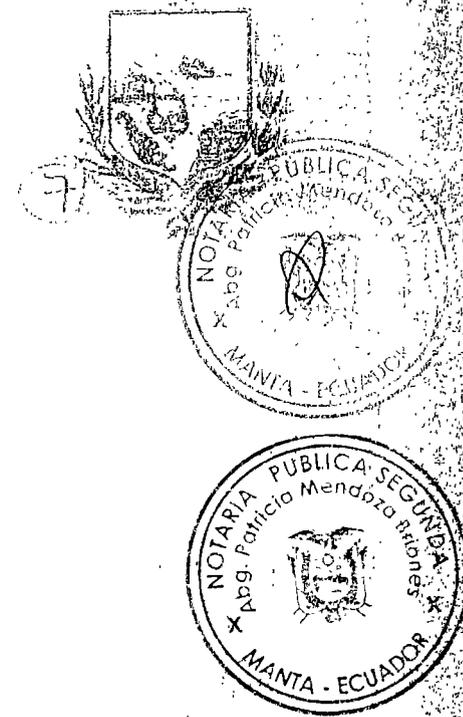
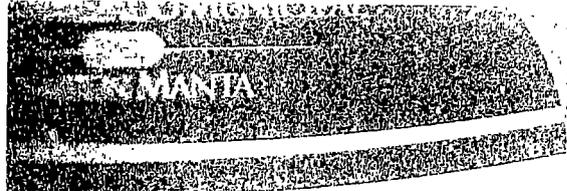
Fecha: *04/06/2011*

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

AREA DE CONTROL URBANO

PAGINA IN BIANCO

0000070921



114-SM-SMC
Manta, Abril 5 de 2013

Secretaria
Tatiana Cárdenas
Municipio

En consideración:

Para los fines consiguientes, anexo Modificatoria a la Resolución Administrativa No. 025-ALC-
MANTA-2011 de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "Santa
Catalina", de propiedad de la Sra. **Tatiana Cárdenas Andrade**, ubicado en el barrio La Florita de la
parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado como Lote A, con clave catastral No.
72604000.

Yo, como particular, suscribo.

Ante mí,

Tatiana Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

Atestado por: Delgado

Av. 4
71/2611-479/2611-558

manta.gob.ec
manta.gob.ec



MODIFICATORIA A LA RESOLUCION No. 025-ALC-M-JEB-2011 DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende:
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

Que, el artículo 367 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o prescripción. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por causas de legitimidad o de oportunidad".

Que, el artículo 382 del COOTAD, expresa: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, transparencia, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, imparcialidad, intermediación, buena fe y confianza legítima";

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas, comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean susceptibles y puedan ser enajenados individualmente;

Que, la Arq. Tatiana Cárdenas Andrade, con Cédula de Ciudadanía No. 130366171-2, ingresa la solicitud al despacho de la Alcaldía, el 21 de febrero de 2013, asignándosele el trámite No. 3805-2013 requiriendo el cambio de los nombres de los propietarios del Conjunto Habitacional Santa María de acuerdo a la Resolución de la Declaratoria de Propiedad Horizontal aprobada el 6 de julio de 2011.

0000070922

Pag/2 MODIFICATORIA A LA RESOLUCION No. 025-ALC-M-JEB-2011 DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA"

Que, mediante Oficio No. 300-DPUM-JCV, de fecha marzo 27 de 2013, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, remite al señor Alcalde, el informe presentado por el Arq. Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual señala los siguientes antecedentes:

1.- De acuerdo a Escritura de Compraventa inscrita el 27 de agosto de 1965 y autorizada por la Notaría Primera el 02 de agosto de 1965 y acorde al Certificado emitido por el Registrador de Propiedad de febrero 06 de 2013, el señor Ramiro Cárdenas Albuja adquirió un predio ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

2.- Mediante Oficio NO. 181-DPUM-TAV de junio 04 de 2011 dirigido a Alcaldía esta Dirección informa sobre la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "Santa María", implantado en un predio de 1,470.00m², con clave catastral No. 2061504000, de propiedad de los Herederos del Sr. Ramiro Cárdenas Albuja, ubicado en el barrio LA Florita de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, señalado como lote sobrante A, de acuerdo a Escritura de Sentencia de Posesión Efectiva inscrita el 15 de diciembre de 2006 y autorizada por la Notaría Tercera el 13 de diciembre de 2006.

Que, la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros, mediante oficio No. 242-DACMM-DFS, del 19 de marzo de 2013, suscrito por el Arq. Daniel Ferrin Sornoza, indica que se procedió a catastrar la escritura de partición extrajudicial autorizada por la notaría Tercera de Manta de fecha 06 de noviembre de 2012, de acuerdo a la solvencia del Registro de la Propiedad comunica que se encuentra inscrita con fecha 16 de enero de 2013, tocándole a la señora Tatiana Cárdenas Andrade el lote de terreno de 1,470.00m² donde se encuentra implantado el Conjunto habitacional "Santa María", por lo que esa Dirección considera factible el cambio de nombre de propietario en la resolución de Propiedad Horizontal.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 300-DPUM-JCV, de marzo 27 de 2013, suscrita por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente el cambio de nombres del propietario de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "Santa María", ubicado en el barrio La Florita de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado como Lote A, con clave catastral No. 2061504000, que de manera correcta debe especificar como propietario la señora **Tatiana Cardenas Andrade**; resolviéndose y basados en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones legales conferidas;

RESUELVE:

1. "Aprobar la Modificatoria a la Resolución Administrativa No. 025-ALC-M-JEB-2011 de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "Santa María", de propiedad de la Sra. **Tatiana Cárdenas Andrade**, ubicado en el barrio La Florita de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado como Lote A, con clave catastral No. 2061504000.

Dirección: Calle 9 y Av.4

Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558

Fax: 2611 714

Casilla: 13-05-4532

E-mail: gadmc@manta.gob.ec



Pag/3 MODIFICATORIA A LA RESOLUCION No. 025-ALC-M-JEB-2011 DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA?

2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada.

Dada y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece.


Ing. Jaime Estrada Bonilla

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

0000070923



SM-SMC

Julio 6 de 2011

del Sr. Ramiro Cárdenas Albuja

consideración:

En los fines consiguientes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 025-2011-JEB-2011, de fecha 6 de julio de 2011, emitida por el Ing. Jaime Estrada Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante la cual incorpora la Declaratoria al Régimen de Conjunto Habitacional "Santa María", de propiedad de los herederos del Sr. Ramiro Cárdenas con clave catastral No. 2061504000, ubicado en la calle pública del barrio la Parroquia Los Esteros del cantón Manta.

En particular, suscribo.

En fe de lo anterior,

Jaime Estrada
Alcalde
SECRETARIA MUNICIPAL



RESOLUCION No. 025-ALC-M-JEB-2011

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL "SANTA MARIA"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

La Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizados";

La Constitución de la República en el artículo 227 establece: "La administración pública presta un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

La Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

El Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

El artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al procedimiento, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, la Arq. Tatiana Cárdenas Andrade, ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía el 20 de abril de 2011, asignándosele el trámite No. 3805, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal el Conjunto Habitacional "Santa María", de propiedad de los herederos del Sr. Ramiro Cárdenas, ubicado en la calle pública del barrio La Florita del cantón Manta.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

Pág. 2.- Resolución No. 025-ALC-M-JEB-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL "SANTA MARIA".

0000070924

10



mediante Oficio No. 181-DPUM-TAV, de fecha junio 4 de 2011, el Director de Planeamiento Urbano, Arq. Teodoro Andrade Vélez, comunica al señor Alcalde, que en base al Informe No. 052 presentado por los arquitectos Birmania García y Carlos Franco, miembros del Área de Control Urbano, indican lo siguiente:

Los herederos del Sr. Ramiro Cárdenas Albuja, son propietarios de un lote de terreno de 300m2, lote sobrante A, de la escritura protocolizada 2 de agosto/65 e inscrita 27 de agosto 65, de acuerdo a escritura de Sentencia de Posesión Efectiva, protocolizada en la Parroquia Tercera de Manta el 13 de diciembre de 2006 e inscrita ante la Registraduría de la Parroquia de Manta el 15 de diciembre de 2006, ubicado en la calle Pública del barrio La Florita de la parroquia Los Esteros del cantón Manta; terreno que de acuerdo certificado de la Registraduría de la Propiedad emitido el 8 de abril de 2011, posee gravamen vigente de hipoteca.

El Conjunto Habitacional Santa María, está compuesto por dieciséis viviendas familiares que constan de: sala, comedor, cocina, dormitorios y patios frontales y posteriores más las respectivas áreas comunales de calles y parque, debidamente aprobados por las empresas públicas pertinentes.

Una vez consultado esta resolución ante la Procuraduría Sindica Municipal, emiten el Informe favorable fechado el 29 de junio de 2011, mediante memorando No. 515-DL-LRG de Sr. Lino Romero, Procurador Sindico Municipal, ingresando al despacho de la Alcaldía el 5 de julio de 2011, presentando el siguiente criterio jurídico: "Que la hipoteca constituida sobre el bien inmueble, no es un impedimento legal para que se otorgue la aprobación de la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "Santa María", de propiedad de los herederos del Sr. Ramiro Cárdenas Albuja, con clave catastral No. 2061504000, ubicado en la calle pública del barrio La Florita de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, amparado en los informes de la Dirección de Planeamiento Urbano y Procuraduría Sindica Municipal.
2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada;

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.


Ing. Jaime Estrada Bonilla

**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

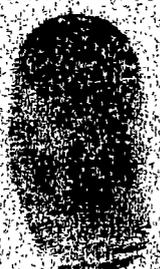


NAME: [illegible]
ADDRESS: [illegible]
CITY: [illegible]
STATE: [illegible]
ZIP: [illegible]

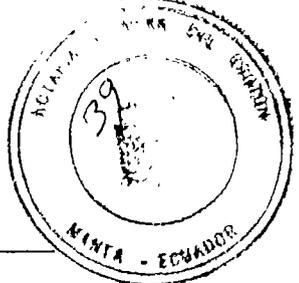


[Handwritten signature]

NAME: [illegible]
ADDRESS: [illegible]
CITY: [illegible]
STATE: [illegible]
ZIP: [illegible]
DATE: 25/01/2017
REF: 0433166



0000070925



CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

**REGLAMENTO INTERNO CONJUNTO HABITACIONAL
SANTA MARIA**
REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

Considerando:

Que el Condominio denominado "CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA" se haya implantado y construido en el predio ubicado en la Calle Publica del barrio La Florita de la parroquia Los Esteros del cantón Manta de la provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito se levantan 16 construcciones unifamiliares tipo villas de dos plantas, entre las que se destacan 13 unidades de 71,38m² y 3 unidades de 66,58m², cuyo fin es el de Conjunto Residencial.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación de las viviendas.

**REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL
"CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA"**
**CAPITULO I
DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES**

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Conjunto Habitacional Santa María", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- OBJETO.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del conjunto, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del conjunto habitacional.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser acatadas sin distinción, por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estas personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales de las unidades de vivienda de la urbanización, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal las viviendas del conjunto habitacional.

Art.4.- VIGENCIA.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Conjunto Habitacional Santa María", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Conjunto Habitacional Santa María".

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000070926

CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA.- El "Conjunto Habitacional Santa María" está compuesta por un cuerpo principal de cuatro manzanas o bloques de viviendas unifamiliares, que contienen 16 unidades, 13 viviendas de 71,38m² y 3 viviendas de 66,58m² todas ellas con cisterna y patios. El conjunto habitacional tiene las características de una ciudadela cerrada; tiene instalaciones infantiles, áreas verdes y veredas y calle de uso común. La estructura de las viviendas es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre plintos. Las paredes son de ladrillos de arcilla enlucidos con mortero de cemento. La cubierta es de ondulit. Los pisos están nivelados. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y toma corrientes de ciento diez voltios. El conjunto habitacional como tal tiene un sistema hidrosanitario con tuberías, herrajes y accesorios de procedencia nacional y una red eléctrica de media tensión.

CAPÍTULO II DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo: Las viviendas, patios frontales, traseros y laterales, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Conjunto Habitacional Santa María".

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de una unidad de vivienda, o la persona a quien el propietario lo cedere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del conjunto y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Las viviendas no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licoreras, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional o permanente, excepto las Viviendas # 1, 15 y 16 en las que podrán instalarse comercio vecinales como tiendas de abarrotes, bazares, librerías, entre otros..

En las viviendas no podrán almacenarse combustibles, productos combustibles o malolientes, o materiales con un riesgo implícito de siniestro por fuego o acción química.

Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del "Conjunto Habitacional Santa María", podrán usar su unidad de vivienda de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular de la vivienda.

Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 10.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos, es decir en las viviendas, es necesario:

- a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez o salubridad de la edificación particular y del "Conjunto Habitacional Santa María", y que dichas modificaciones cuenten con la autorización de la Asamblea de Copropietarios, así como

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000070927

CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

- también que se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno; y,
- b) Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Manta, si ello fuere necesario.

Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

- a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de las viviendas, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
- c) Mantener la unidad de vivienda de su propiedad en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad;
- d) Los propietarios podrán ingresar al conjunto habitacional únicamente con la tarjeta de seguridad emitida por la administración, por lo que será de responsabilidad de cada copropietario solicitar la misma; la cual tendrá un costo extraordinario a la alícuota, que deberá ser sufragado por el copropietario. En caso de que el copropietario dé en alquiler su inmueble, deberá entregar las tarjetas, las cuales serán anuladas y posteriormente se emitirán unas nuevas para el inquilino.
- e) Los copropietarios tienen derecho al exclusivo y libre ingreso a las instalaciones de recreación, siempre y cuando se encuentren al día en las obligaciones de pago de expensas comunales y, a hacer uso de las mismas de acuerdo con el presente reglamento, reglamentos particulares o especiales que se expidieran.
- f) Los copropietarios tienen derecho a participar en los eventos sociales que el conjunto habitacional promueva, y a presentar sugerencias a la administración para el mejor desarrollo posible de sus funciones.
- g) Los copropietarios, así mismo, deberán cumplir con las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración del conjunto habitacional.
- h) Los copropietarios se obligan en cumplir con las demás normas establecidas en la ley de Reglamentos y las Ordenanzas Municipales.
- i) Es obligación de los copropietarios, el colaborar con sus aportes mediante el pago de las alícuotas mensuales necesarias para el buen funcionamiento, mantenimiento y/o mejoramiento del conjunto habitacional, tales como sistemas de seguridad, recolección de basura, jardinería, áreas verdes, fumigaciones, administración, etc.
- j) Ningún propietario podrá abstenerse del pago de las alícuotas, multas, daños, reposiciones, etc. Ni tampoco podrá renunciar a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes, aún a título de no haber ocupado el inmueble de su propiedad y/o los servicios comunes.
- k) Los abonos o pagos parciales que hiciere el propietario se acreditarán en primer lugar a los intereses y cuotas, en el orden de mayor antigüedad.
- l) En ningún caso, los propietarios de viviendas podrán como medida correctiva para exigir el cumplimiento de cualquier disposición reglamentaria o la corrección de cualquier defecto o responsabilidad que pudiera sobrevenir, imputable o no a la Administración, retener los valores que les corresponda pagar.

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000070928

CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS.- Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos:

- a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno;
- b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, cambiar fachadas o colores inclusive, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del conjunto residencial;
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y al presente reglamento interno.

**CAPÍTULO III
DE LOS BIENES COMUNES**

Art. 13.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Conjunto Habitacional Santa Maria", las áreas de circulación exterior, calle y acera, retiros frontales y parques, garita de ingreso y portón, áreas verdes los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Conjunto Habitacional Santa Maria"

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Conjunto Habitacional Santa Maria", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del "Conjunto Habitacional Santa Maria", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000070929

CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Conjunto Habitacional Santa Maria", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en las fachadas frontales de las viviendas;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza de las manzanas e inmuebles, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones de la realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno;
- g) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- h) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- i) Pintar o colocar rótulos, cárteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachadas de las viviendas, en las paredes o muros, o cualquiera de las áreas comunes;
- j) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- k) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados;
- l) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del conjunto residencial, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el conjunto;
- m) El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
- n) Utilizar los bienes comunes del conjunto habitacional como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000070930

CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

DE LAS AREAS COMUNES DE JUEGOS INFANTILES

- Los juegos infantiles podrán ser utilizados por los familiares, amigos o invitados de los copropietarios, menores de edad, que se encuentren al día en sus pagos y obligaciones con la Administración.
- El uso de dichos juegos infantiles por parte de los menores de edad será bajo la única y exclusiva responsabilidad de la persona encargada del menor.
- Los juegos infantiles podrán ser utilizados los siete días de la semana, excepto los días en que por trabajos de limpieza y mantenimiento, fumigación ú otros se requieran no darles uso. En dichas ocasiones la Administración avisará con 24 horas de anticipación esta novedad.

DE LAS FIESTAS O REUNIONES EN DOMICILIOS PARTICULARES

- En caso de reuniones o cualquier tipo de fiestas, cuyo número de invitados supere las 20 personas, se deberá enviar a la Administración con no menos de 24 horas de anticipación, la lista de los invitados, en orden alfabético.
- La fiesta o reunión social debe tener lugar dentro de la propiedad del anfitrión, prohibiéndose el uso de la vía pública, parques, parterres, propiedades vecinas o terrenos.
- Para los invitados que acuden a las reuniones con guardaespaldas que no sean el propio chofer, les pedimos informar a los invitados que los mismos deberán permanecer fuera del conjunto residencial durante el evento. Los invitados que vengan con chofer podrán ingresar acompañados por éste únicamente.
- Se deberán cuidar el ruido de la fiesta, específicamente el volumen de los equipos de sonido no moleste a los vecinos.

DE LA SEGURIDAD

- La seguridad del Conjunto Habitacional Santa María estará bajo la responsabilidad y supervisión de la Administración. Se podrá contratar los servicios de una compañía de seguridad las 24 horas del día y los 365 días del año.
- Todo copropietario deberá presentar su identificación al ingresar al conjunto. El constructor o constructores, ayudantes de obra, contratistas y obreros de obras temporales, que realicen los copropietarios deberán presentar también una identificación con foto, número de cédula y se anotará la placa del vehículo en el que ingresen.
- Los guardias de seguridad solicitarán a las personas que deseen ingresar al conjunto que indiquen la residencia a la que se dirigen. El guardia se comunicará con dicha familia para que autorice la entrada de la persona invitada. Cuando se trata de terceros; esto es chofer, personal de reparaciones, etc., se les solicitará adicionalmente una identificación.
- Los empleados domésticos deberán de entregar su cédula de ciudadanía para poder ingresar al conjunto, la misma que será devuelta a la salida.
- El personal de seguridad podrá revisar al personal de obreros y empleados domésticos a la salida del conjunto, si así lo estima conveniente. El personal de seguridad está autorizado para no permitir el ingreso al día siguiente de la persona o personas que se han resistido ha ser revisados.
- Los vehículos que transporten materiales de construcción sólo podrán ingresar al conjunto en días y horas laborables y por la puerta designada para el efecto.
- Todo vehículo que vaya a ingresar con materiales de alguna obra deberá:
 - Identificar la construcción

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000070931



CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

- Los ocupantes del vehículo deberán presentar su identificación
 - El conductor presentará algún documento personal, el mismo que será retenido por el control de seguridad hasta su salida.
- h) Cuando ingrese un vehículo de un contratista, con materiales, personal y/o maquinarias y herramientas, deberá:
- Identificar la construcción.
 - Presentar documento personal, el mismo que será retenido por el control de seguridad hasta su salida.
 - Declarar o identificar la maquinaria o herramientas que lleva para la realización de los trabajos.
 - Indicar los materiales que serán instalados.
 - Se tomará nota del número de personas que acompañan al conductor.
 - Se anotará el número de la placa del vehículo.
 - A la salida del mismo se revisará que hayan salido el mismo número de personas que ingresaron.
- i) El retiro de materiales y maquinarias de construcción sólo podrán realizarse con la autorización firmada del propietario
- j) Cuando el vehículo retire materiales o maquinaria de alguna obra, deberá entregar al guardia de seguridad correspondiente, un documento que llevará:
- La firma autorizada
 - Descripción del bien
 - La cantidad del material o maquinaria
- k) El personal de servicio doméstico que labora a tiempo completo en las residencias del conjunto residencial deberá ser registrado a su ingreso y salida en sus días de descanso. A la salida deberá ser revisado por el personal de seguridad. Los copropietarios deberán registrar en Administración al personal de servicio puertas adentro y de la misma manera, deberán informar al momento en que alguien de su personal registrado deje de laborar en su residencia.
- l) Por razones de seguridad, una persona que ha laborado como servicio doméstico en el inmueble de algún propietario, una vez que haya dejado dicho trabajo no podrá ser contratada por otro propietario sin el consentimiento expreso del anterior empleador.
- m) El copropietario tiene la potestad de dejar registrado bajo su responsabilidad al personal que puede ingresar a su residencia en su ausencia.
- n) Al ingresar vehículos en la noche se deberán apagar los faros y encender la luz interior.

DE LA CIRCULACION

- a) Dentro del conjunto habitacional se deberá acatar el límite máximo de velocidad el cual no podrá exceder de treinta kilómetros por hora para vehículos livianos y veinticinco kilómetros para los vehículos pesados.
- b) Las veredas y parterres de las áreas infantiles del conjunto habitacional no son zona de parqueo, para ello, existen los lugares debidamente señalizados para el efecto.
- c) Tanto las áreas de circulación vehiculares y peatonales, así como las áreas verdes está destinadas para ser utilizadas para los fines específicos para los cuales fueron construidos. Se prohíbe el uso de tales espacios como áreas de juegos deportivos.
- d) Los vehículos pesados que ingresen a las residencias no podrán permanecer en el interior del conjunto residencial y cualquier daño que ocasionen será imputado al propietario que hubiere solicitado su ingreso.

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000070932

CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

- e) Se prohíbe la circulación de vehículos con escape libre o en mal estado.
- f) Los copropietarios deberán estacionar únicamente en su respectiva área de garaje. No se podrán estacionar vehículos sobre las aceras.
- g) Los visitantes podrán ingresar previa autorización expresa de uno de los copropietarios, estacionarán sus vehículos en el garaje del copropietario que visita, o lo dejará en la vía siempre y cuando no obstaculice el tráfico. Bajo ningún concepto podrá utilizar la acera ni total, ni parcialmente para parquear su vehículo.
- h) Se prohíbe que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículo motorizado dentro del conjunto y personas sin credencial o licencia de manejo.
- i) Se prohíbe el uso del claxon o bocina.
- j) Cuando ingrese un taxi, este no podrá permanecer dentro del conjunto más tiempo que el que le tome para dejar o recoger un pasajero.

DE LAS AREAS VERDES

- a) Los jardines y parques del conjunto constituyen lugares de ornato, por lo que su cuidado corresponde a todos los propietarios y sus dependientes, sin perjuicio de que terceras personas tales como empleados, amigos o extraños deben también cuidarlas.
- b) Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles cuyas raíces afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, o instalaciones subterráneas del conjunto.
- c) Las áreas verdes, no son zonas de parqueo, para ello existe lugar destinado para el efecto.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, los copropietarios y sus dependientes, o invitados, no podrán afectar o de ninguna manera dañar estos bienes comunes.
- e) En caso de que algunos de los árboles, palmeras y/o áreas verdes mencionados en el párrafo anterior sufriera algún daño imputable a un copropietario o a sus dependientes, la administración procederá a la reposición de los mismos a costo directo del propietario responsable.
- f) Las plantas sembradas por el conjunto en las áreas circundantes a cada terreno son de responsabilidad de cada propietario y su mantenimiento, debe estar a cargo de ellos, como consecuencia de ello si éstas se murieran deberán ser reemplazadas con la misma variedad y por el propietario responsable del hecho.

**CAPÍTULO IV
DE LAS SANCIONES**

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LAS VISITAS.- Toda persona que ingrese al conjunto, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar el comportamiento adecuado, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas vestidas indecorosamente o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en sus propios garages, Los chóferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de las áreas verdes o deportivas, etc. De igual manera, queda prohibido a los empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de las calles será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos.

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000070933



CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa de diez dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

ART. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de diez dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.- En razón de la actividad residencial del conjunto residencial, queda terminantemente prohibido la libre deambulacion de mascotas y/o animales domésticos en las calles, aceras y áreas comunes. Sus excrementos deberán de ser recogidos por sus propietarios inmediatamente luego de su deposición. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa de diez dólares de los Estados Unidos de América. Los copropietarios que tengan animales domésticos, grandes o pequeños, peligrosos, deben mantenerlos con las debidas seguridades para evitar que se escapen, y deben de ser mantenidos dentro de los linderos de su propio solar, procurando evitar que perturben la tranquilidad del conjunto habitacional.

Si el propietario del animal quisiera sacarlo a pasear dentro del conjunto habitacional, lo podrá hacer siempre que sea acompañado por su dueño o guardián, con las debidas seguridades y sujeto con correa o cadena.

Los animales no podrán ingresar al parque infantil.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias y extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso de su unidad de vivienda otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

**CAPITULO V
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS**

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

PAGINA EN BLANCO
PAGINA EN BLANCO

0000070934



CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

- a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes de la urbanización y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del conjunto residencial y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este Reglamento Interno;
- c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- f) Permitir a la persona que ejerza la administración del conjunto habitacional, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- g) Notificar al Administrador del conjunto residencial, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador de la urbanización, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Organos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
- i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
- j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del conjunto residencial. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
- k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
- l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES.- Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

PAGINA EN BLANCO

0000070935

CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACION.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

**CAPITULO VI
DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO**

Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador de la urbanización.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del conjunto residencial, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de jardines y áreas comunes, y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del conjunto habitacional, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos.

Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el conjunto residencial, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

PAGINA EN BLANCO

0000070936

CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DANOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

CAPITULO VII**GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL**

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del conjunto residencial estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del conjunto residencial declarado en propiedad horizontal.

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

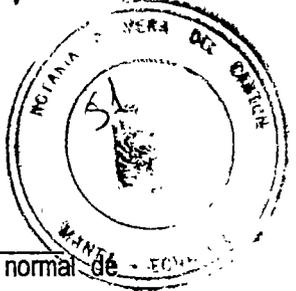
Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del conjunto habitacional.

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

PAGINA EN BLANCO

0000070937



CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

total de votos del conjunto habitacional en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratar en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.



No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM.- El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alicuotas de propiedad del conjunto residencial constituida en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alicuotas (1/16).

Art. 45.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 47.- VOTACION.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

PAGINA EN BLANCO

0000070938



CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

Art. 48.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión, llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios, este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- b) Elegir y remover de sus cargos, a los cinco miembros que conforman el Directorio General;
- c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
- f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del conjunto residencial, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del conjunto residencial;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del conjunto residencial; y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL.- El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios del conjunto residencial, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCION Y SECRETARIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

PAGINA EN BLANCO

0000070939

58

CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueran dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los seis últimos meses del año.

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal

Art. 56.- QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACION.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del conjunto residencial.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

PAGINA EN BLANCO

0000070940

CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias de acuerdo con las necesidades del conjunto residencial;
- m) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes de la Urbanización declarado en propiedad horizontal;
- n) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- o) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del conjunto residencial;
- p) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
- q) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.



Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 62.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerza la administración del conjunto habitacional, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del conjunto residencial. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

PAGINA EN BLANCO

0000070941

CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

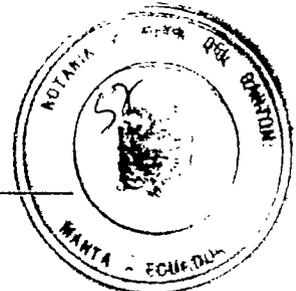
- a) Administrar los bienes comunes del conjunto residencial, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del conjunto residencial y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes y la armónica relación de los copropietarios;
- e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
- f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
- h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;
- j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del conjunto residencial; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA

PAGINA EN BLANCO

0000070942

CONJUNTO HABITACIONAL SANTA MARIA



**CAPITULO IX
SOLUCION DE CONFLICTOS**

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del conjunto residencial, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del conjunto residencial declarada en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.



CAPITULO X

PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 69.- PROMOCION Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de las viviendas correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios.

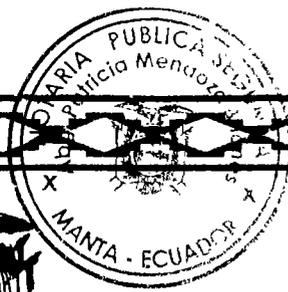
Arq. Tatiana Cardenas Andrade
TECNICO ESPONSABLE

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de 2... fojas es copia de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta. 27/07/2018

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador

PAGINA EN BLANCO

0000070943



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De APITILIACTONES MATRIMONIALES

Otorgada por LOS CONYUGES SEÑORES TALLARA CARDENAS ANDRADE

DR. MIGUEL ANDRADE VELEZ.

A favor de _____

Cuántia INDETERMINADA

**Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

Registro PRIMER **No.** 2014.13.03.04.PS963

Manta, a 01 **de** SEPTIEMBRE **de** 2014

PAGINA EN BLANCO

COPIA

16
6604



CODIGO: 2014.13.08.04.06100

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES: ENTRE LOS CÓNYUGES SEÑORES
ARQUITECTA TATIANA CARDENAS ANDRADE Y DOCTOR MIGUEL
ANGEL ANDRADE VELEZ.-**

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves cuatro de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, los cónyuges señores TATIANA CARDENAS ANDRADE y Doctor MIGUEL ANGEL ANDRADE VELEZ, casados entre si, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números: uno tres cero tres seis seis uno siete uno guión dos; y, uno tres cero uno cuatro ocho seis cinco cinco guión nueve, respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de

Abg. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
Cantón Manta
Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



CAPITULACIONES MATRIMONIALES, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA : INTERVINIENTES.- Intervienen en la suscripción del presente instrumento público, los cónyuges señores Arquitecta **TATIANA CARDENAS ANDRADE** y Doctor **MIGUEL ANGEL ANDRADE VELEZ**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Declaran los comparecientes, que con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, contrajeron matrimonio ante la Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación de esta ciudad de Manta, conforme consta de la copia certificada del acta de matrimonio que se adjunta; b) Declara la señora Arquitecta **TATIANA CARDENAS ANDRADE**, que es dueña y propietaria de un bien inmueble el mismo que fue adquirido mediante escritura pública

0000070945



de Partición Extrajudicial de Bienes Hereditarios suscrita entre los herederos del Causante señor Ramiro Cárdenas Albuja, en la Notaria Tercera del cantón Manta, el seis de noviembre del dos mil doce, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el dieciséis de enero del dos mil trece. Bien inmueble que consiste en el LOTE A, ubicado en el sitio Los Esteros de la parroquia Tarqui (actual parroquia Los Esteros, del cantón Manta, compuesto de solar y construcción de dos plantas de hormigón armado circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas actuales (remanente) LOTE A, clave catastral número 2-06-15-04-000, POR EL FRENTE, treinta y cinco metros y calle pública; ATRÁS, cuarenta y cinco metros y propiedad de la señora Cevallos Maria Julia y señor Nottbohn Edelma Hans; COSTADO DERECHO, veinte metros, desde este punto gira hacia el costado derecho con diez metros y propiedad de la señora Anchundia Anchundia Rosa y señor Espinoza Bailón Vicente Emilio y desde este punto hacia parte posterior con dieciséis metros cuarenta centímetros y propiedad de Héctor Sánchez Recalde; COSTADO IZQUIERDO, treinta y siete metros ochenta centímetros y callejón planificado. Área total un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados. Sobre este bien inmueble se ha proyectado construir el conjunto habitacional "SANTA MARIA", el cual esta planificado con

9 días
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
 MANTA - MANABI



DIECISEIS viviendas y OCHO estacionamientos y que ha sido declarado en propiedad horizontal, conforme consta en la escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, con fecha dos de mayo del dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el veintiocho de junio del dos mil trece.- **TERCERA : CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con lo anteriormente expuesto, los comparecientes, cónyuges TATIANA CARDENAS ANDRADE y MIGUEL ANGEL ANDRADE VELEZ, por sus propios derechos, tienen a bien convenir mediante CAPITULACIONES MATRIMONIALES, previstas en lo que establecen los Artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, y, ciento cincuenta y dos del Código Civil Ecuatoriano vigente, que el bien inmueble y sus mejoras, ubicado actualmente en el Barrio La Florita de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, detallado en la clausula de antecedentes, **NO INGRESARA** al haber de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, por cuanto el bien inmueble detallado, ha sido adquirido como producto de una herencia, de la señora Arquitecta Tatiana Cárdenas Andrade, como se describe en la clausula de los antecedentes. Por lo tanto, el cónyuge señor Doctor MIGUEL ANGEL ANDRADE VELEZ, NO participará ni del inmueble detallado, ni de las mejoras que a futuro adquiera dicho

0000070946



bien. **CUARTA : ACEPTACION.**- Los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas expresadas en este contrato de Capitulaciones Matrimoniales, por así convenir a sus intereses mutuos. **LAS DE ESTILO.**- Usted, señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo a fin de que este instrumento tenga plena validez y eficacia legal. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Joffre Macias Cabal. Registro Profesional número : 13-2006-144 del FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.** *g.*

g. Briones
Abg. Elsyce Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Tatiana Cardenas Andrade



ARQ. TATIANA CARDENAS ANDRADE

C.C. No. 130366171-2

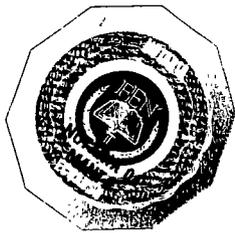
NOTARIA PUBLICA CUARTA
 MANTA - MANABÍ





Miguel Angel Andrade Velez

DR. MIGUEL ANGEL ANDRADE VELEZ
C.C. No. 130148655-9

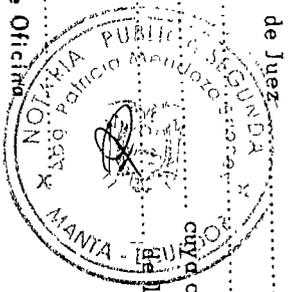


Miguel Angel Andrade Velez

La NOTARIA.-

Res...

Divorcio de Juez
de
cuya copia



0000070947



Jefe de Oficina

Este matrimonio mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva.
de 19...

Jefe de Oficina

INSCRIPCIONES O MARGINACIONES

NOTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 231 Acta 830

En Chanta Provincia de Chauas
hoy día veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de : **NOMBRES**

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE MARCELA ANTONIO VELAZ

nacido en San Lorenzo el 3 de agosto

19 52 de nacionalidad ecuatoriana de profesión señalada

con Cédula N° 13018866-9 domiciliado en Chanta

anterior Señalada hijo de Arbuzo Arbuzo

y de María Velaz

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: TATIANA CAROLINA ANTONIO

nacida en Chanta el 20 de febrero

19 62 de nacionalidad ecuatoriana de profesión arquitecta

con Cédula N° 130366/11-2 domiciliada en Chanta de estado

civil señalada hija de Américo Arbuzo

y de Señalada

LUGAR DEL MATRIMONIO: Chanta **FECHA:** 31 de marzo de 1988

En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado Ilidmud

OBSERVACIONES:

El matrimonio se celebra en forma pública, previa el pago de la tasa correspondiente, cuyo comprobante se archiva.

Marcela Antonio Velaz
Celeste Arbuzo de Velaz

FIRMA Arbuzo Arbuzo
Cantonal de Registro Civil
MANTA - ECUADOR



La separación de bienes del presente matrimonio se archiva en el Juzgado del Juez

cuya copia se archiva

(1)

se declaró la nulidad de

(1)

OTRAS SUB

Manta
El Sr. Arbuzo Arbuzo

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulación

Nc. 0687

Año 1888 Tomo 234 Acta 236

Dns. Dfns. Mixto



CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 3 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cédulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE ÁREA

Roy Zambrano Fernández
Roy Zambrano Fernández

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

ENTREGADO 28 AGO 2014

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000070948

Factura: 001-002-000045519



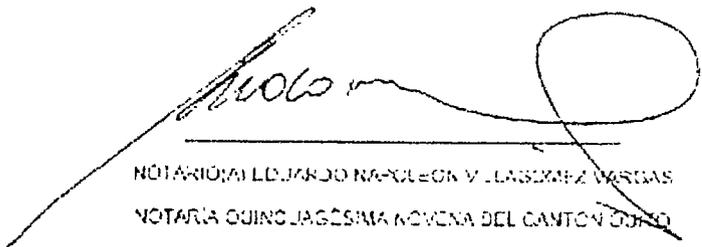
NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLCON V.

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181401059P03871					
ACTO O CONTRATO:							
POBLIN ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JUNIO DEL 2018 (16/18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Unidos	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	175816547000	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER ZELANDI ZARZA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Unidos	CORREO ECUATORIANO HENRY PÉREZ LÓPEZ	FOR FAVOR DE LOS DERECHOS JURÍDICOS	CÉDULA	1312254305	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MANUEL SUAREZ			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
RETOBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO		NO DETERMINADA					

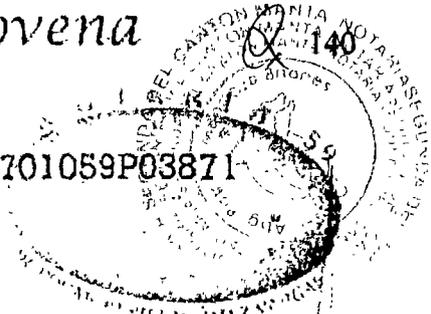
Abg. Patricia Mendosa Briones
 Notaría Pública Segundera


 NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLCON V. LASERNA VARGAS
 NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

PAGINA EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



PODER ESPECIAL

OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE:

SR. ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

*****A.O*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho, ante mí **DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS**, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor Magister **FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA**, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve siete cuatro cinco nueve cinco (1708974595), de estado civil casado, de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

cuarenta y cinco (45) años de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Avenida Amazonas Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Piso cuatro (4), número telefónico: tres nueve siete cero cinco cero cero (3970500) y correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de que me presenta su documento de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección Especial de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agrega como habilitante; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega, la misma que copiada generalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**

Abg. Patricia Mendoza Briones

Notario Público Segundo

Quito, Distrito Metropolitano



SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **DOS)** Según el sub numeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO** ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante

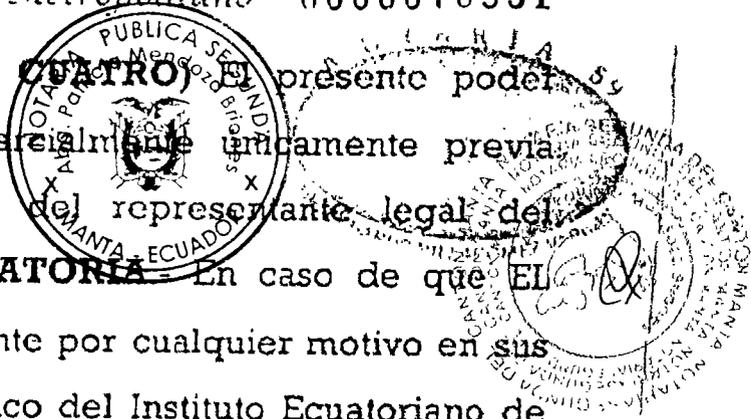
[Handwritten signature]

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí - Ecuador

EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: **UNO)** Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. **DOS)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. **TRES)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundero
Manabí, Ecuador

Quito, Distrito Metropolitano 0000070951



documento público o privado. **CUARTO:** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este poder será revocado por escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ** la minuta firmada por la Doctora Diana Torres Egas, con matrícula profesional diecisiete guion dos mil cinco guion cuatrocientos setenta y cuatro (17-2005-474) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Mendoza Briones Patricia

[Handwritten signature]
SR. MGS. FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
 C.C. *[Handwritten ID: 108970595]*

[Handwritten signature]
DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



170897459-5

CIUDADANIA
FRANCISCO XAVIER
VIZCAINO ZURITA
FRANCISCO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
DOMINICANA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

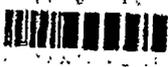
FECHA DE NACIMIENTO 09/11/04-06

NACIONALIDAD LA TORYANA

1000 HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

ANGEL & COLUMA
FERRO A RUILOS



CERTIFICADO DE VOTACION
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



076

076-344

170897459-5



VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER
HOMBRES

PROVINCIA
PICHINCHA

QUITO
CANTON

CONDOTO
PARROQUIA

CONDADO

ZONA



COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

170897459-5

FRANCISCO XAVIER
VIZCAINO ZURITA
FRANCISCO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
DOMINICANA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 09/11/04-06

NACIONALIDAD LA TORYANA

1000 HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

ANGEL & COLUMA
FERRO A RUILOS

2017-08-14

2017-08-14

[Signatures]



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

[Faded text and signatures]

Abg. Patricia Menduza Briones
Notaria Pública Segunda

NOTARIA QUincuAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo
diecinueve de la Ley Notarial 2007 se que la foto copia
que antecede es una copia del documento
presentado ante el notario, la o (s) útiles
Duro a

[Signature]

Dr. Eduardo Villagómez Viquez
NOTARIO

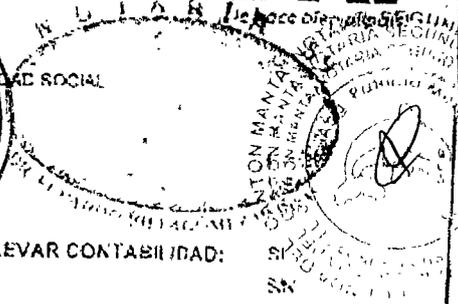


REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

17 03 106470001
BANCO DE INSTRUCCIONES



NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

VIZCAINO ZARITA FRANCISCO X
BLDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
SN

DEBE LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. DESCRIPCIÓN: 16072010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN: 16072017
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO FISCAL

Domicilio: PICHINCHA Canton QUITO Parroquia NAQUITO Barrio LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-101 Interurbos: JAPON Edificio: INUQUINQUESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PROUBANCO Email: patricia.blodya@blass.com Telefono: Trabajo: 022487000 Celular: 0985221400 Web: WWW.BIASS.FIN.EC

DOMICILIO ELECTRÓNICO

SN

OBLIGACIONES FISCALES

- * ANEXO RELACION DE PLAZA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Se informa de los contribuyentes: Derechos de fidei y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos de información, Derechos de verificación (derechos procedimentales); para mayor información consulte en www.sri.gov.ec. Las personas naturales cuyo ingreso anual o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, constituyéndose en Agencias de retención, no podrán acceder al Régimen Simplificado Preval y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recordar que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad mensual o bien servicios únicamente con tanto 0% de IVA, y los servicios con tanto diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

UNIDAD REGISTRADA

PAIS DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JUNISDICCION	ZONA 51 PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2017001614456
Fecha: 15/12/2017 11:18:00 AM

Abg. Patricia Mendosa Segura
Notaria Pública Segunda
Mantaya



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

176810473001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: ILUSS F.C.C. S.R.L. FEC. INICIO ACT.: 25/01/2010
ACTIVIDAD ECONÓMICA: F.C.C. S.R.L. FEC. FINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: NAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPUN Referencia:
JUNTO AL BANCO PRODUCTIVIDAD Brote: IVAMONPROGRESO Pw: 1 Email: patriciacodeysa@iluss.fin.ec Teléfono Trabajo: 072527510 Celular: 0990229405 Web:
WWW.ILUSS.FIN.EC

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA
NOMBRE COMERCIAL: BERS MONTE DE PIEDAD LQJA FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
ACTIVIDAD ECONÓMICA: FEC. FINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LQJA Canton: LQJA Parroquia: EL SACRARIO Calle: BOCAJUNTA Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI
Linda: 1557 Teléfono Domicilio: 072571012 Fax: 072571082

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA
NOMBRE COMERCIAL: BERS MONTE DE PIEDAD MACHALA FEC. INICIO ACT.: 07/02/2011
ACTIVIDAD ECONÓMICA: FEC. FINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL GUO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: SIN Intersección: COMEDO Referencia: A OCHO METROS DEL
PERICATO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Domicilio: 072368553 Email: mchala_bp@hotmail.com Fax: 072368553

Nº ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA
NOMBRE COMERCIAL: BERS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. INICIO ACT.: 00/00/00
ACTIVIDAD ECONÓMICA: FEC. FINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: SIN Intersección: EQUVAR Y SUDRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE
CARLOS DEL ECUADOR Oficina: ILSS Oficina: P.B. CdJcar 0903680702 Teléfono Trabajo: 06282831

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segundo
Mendoza Briones





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



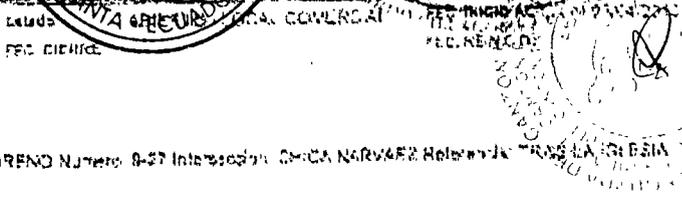
NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

176015647001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



Nº ESTABLECIMIENTO: 176
NOMBRE COMERCIAL: BISS MONTE DE PIEDAD IBARRA
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Casa: GARCIA MORENO Numero: 0-27 Intercorridor: CHICA NAVAZO Referencia: TRONCALVA GRESIA
LA MERCEDES Telefono Comercio: 062952738 Fax: 062952738



Nº ESTABLECIMIENTO: 006
NOMBRE COMERCIAL: BISS MONTE DE PIEDAD AZOGUES
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - OFICINA
FECHA INICIO ACT.: 16/12/2019
FECHA REINICIO:
Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Casa: VEINTIMILLA Numero: SIN Intercorridor: AYACUCHO Referencia: A MLD A CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Oficina: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247535

Nº ESTABLECIMIENTO: 007
NOMBRE COMERCIAL: BISS MONTE DE PIEDAD QUEVEDO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FECHA INICIO ACT.: 11/12/2019
FECHA REINICIO:
Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Casa: 7 DE OCTUBRE Numero: SIN Intercorridor: NOVENA FERIA: ISS

Nº ESTABLECIMIENTO: 008
NOMBRE COMERCIAL: BISS MONTE DE PIEDAD AQ. NORTE
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - OFICINA
FECHA INICIO ACT.: 17/12/2019
FECHA REINICIO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTACOLLAS Oficina: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N28 45 Intercorridor: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Casa: 96 Telefono Trabajo: 022515963

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Ecuador - QUITO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES PÚBLICAS SEGUNDA



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

178019470001
BANCO DEL INSTITUTO

No. ESTABLECIMIENTO: 014
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVEJO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 15/05/2012
FEC. FINICIO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Calle: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle FRANCISCO PACHECO Numero: 501
Referencia: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio EX PLAN BANCO Telefono Trabajo: 023551120

No. ESTABLECIMIENTO: 015
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 15/05/2012
FEC. FINICIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: 022-85 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0994302320 Email: patricia.becerra@notaria2.com.ec Telefono Trabajo: 02285115 Telefono Casa: 022848251

No. ESTABLECIMIENTO: 016
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 04/02/2010
FEC. FINICIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: 022-85 Interseccion: CALLE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022857837 Telefono Trabajo: 022810218 Email: patricia.becerra@notaria2.com.ec Celular: 0994302320

No. ESTABLECIMIENTO: 017
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 20/05/2012

FEC. INICIO ACT.: 20/05/2012
FEC. FINICIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-87A Interseccion: OLVEO Referencia: A MEDIA CALADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLVEO CALA DE PENSIONES Celular: 0994302315 Telefono Trabajo: 022855514 Telefono Trabajo: 022854475 Email: patricia.becerra@notaria2.com.ec

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
QUITO - ECUADOR





Ministerio del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

Nº: ACP-TH-MOV-150
Fecha: 12 de junio de 2018

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN
Nº: _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708974595

miércoles, 13 de junio de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 117 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 271 de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por unanimidad; RESUELVE: Encargar a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir de 13 de junio de 2018, inclusive; de conformidad a Resolución de Directorio 22-06-2018, comunicado mediante memorando No. BESS-MIA-SGCB-0427-2018 de 12 de junio de 2018.

- | | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOCAMBIAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Selección
SUBPROCESO: Subgerencia General
SUBPROCESO 1: Subgerencia General
PUESTO: Subgerente General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 6.500,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.01.01.02.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Encargaría
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerente General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.000,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.01.01.02.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

Nº: _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

[Signature]
Nombre: Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
Jefe de Talento Humano, Encargada

DIGS. PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: Ing. Julio César Macías Prado
Director Administrativo

Nombre: Ing. Oswaldo David Espínosa Ordóñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

Nº: 150 fecha: 12 de junio de 2018

[Signature]
Nombre: Ing. Gabriela Mantecón Mantaya
Jefa de Talento Humano

0000070955



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

No. _____

Foja: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

0000070955

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 12 de junio de 2018

[Signature]
Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

[Signature]
Ing. Adolfo Arce Del Alcazar
Jefe de Talento Humano, Entregada

Fecha de creación de firma: 12/06/2018 / No. de Cedula: 0000070955 / Pagina: 2 de 2

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

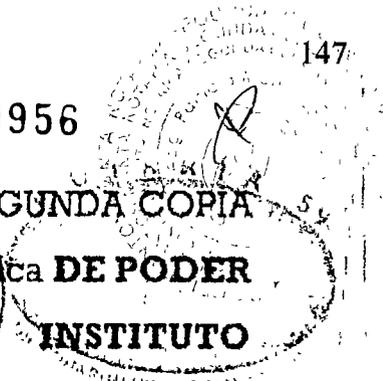
De acuerdo con el numeral cinco del artículo decimonoveno de la Ley Notarial 2009 EF que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en el día y lugar antes expresados.

13 JUN 2018
[Signature]
Dr. Eduardo Villegómez Vardes

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

0000070956

Se otorgó, ante mí y en fé de ello con fé de esto **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA firmada y sellada de la **escritura pública DE PODER**
ESPECIAL OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL SR.
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO, Quito,
miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
CARRERA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DEL ECUADOR



[Faint handwritten text]

DOY FE: Que el documento que
antecede en numero de..... fojas
es compulsada de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Manta.....

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

ESPACIO
EN
BLANCO

PAGINA EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO: SI S/N



FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

15/12/2017

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

cia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicacion: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información. Derechos procedimentales: para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o pr servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
16	15	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

Notaría Pública Segunda
 Abg. Patricia Mendoza Briones



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001
NOMBRE COMERCIAL: BIESS
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso 1 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

No. ESTABLECIMIENTO: 002
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

No. ESTABLECIMIENTO: 003
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina. P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com Fax: 072936963

Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

No. ESTABLECIMIENTO: 004
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999680700 Telefono Trabajo: 032828031

Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

Abg. Patricia Mendosa Brindosa
Notaría Pública Segundada
Machala - El Oro



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**SRI**

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 005

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

Estado: X

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 006

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Telefono Trabajo: 072247535

Estado:

ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 007

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 008

NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG NORTE

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963

Estado:

ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768158470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463606 Telefono Trabajo: 032960165

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odilama1@hotmail.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981

Abg. Patricia Mendoza Britones
Notaria Pública Segunda
Manda - Ecuador



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/09/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022659115 Telefono Trabajo: 022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Celular: 0984302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0996033619 Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Email: jgarces@iess.gob.ec

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

...los precedentes
...que forman
...originales, Manta 27/07/2017



PAGINA EN BLANCO



2018	13	08	05
------	----	----	----



DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGAN

EDISON ANTONIO DELGADO LÓPEZ Y

MARÍA LUISA HEREDIA VÁSQUEZ



CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

O.C.

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día seis (06) de Julio del dos mil dieciocho (2.018); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen los cónyuges **EDISON ANTONIO DELGADO LÓPEZ Y MARÍA LUISA HEREDIA VÁSQUEZ**, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos y los que representa la sociedad conyugal, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitante; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Nosotros, **EDISON ANTONIO DELGADO LÓPEZ Y MARÍA LUISA HEREDIA VÁSQUEZ**, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, siete, nueve, siete, siete, cuatro, guión cinco (130679774-5) y uno, tres, cero, nueve, cinco, cinco, cero, seis, siete, guión nueve (130955067-9) respectivamente, bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tenemos de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaramos que: “NUESTROS NOMBRES SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS, SOMOS SOLICITANTES DEL CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO, DE ACUERDO A LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA, QUE ESTABLECEN QUE SE CONSIDERAN ELEGIBLES LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO, EL OTORGADO CON GARANTÍA HIPOTECARIA A PERSONAS NATURALES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA ÚNICA Y DE PRIMER USO, CON VALOR COMERCIAL MENOR O IGUAL A USD 70.000,00 CUYO VALOR POR METRO CUADRADO SEA MENOR O IGUAL A USD 890,00, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE LA VIVIENDA QUE PRETENDEMOS ADQUIRIR CON EL CRÉDITO QUE SE NOS OTORGUE, ES LA ÚNICA, YA QUE ACTUALMENTE NO SOMOS PROPIETARIOS DE OTRA VIVIENDA; AUTORIZAMOS A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA OTORGANTE DEL CRÉDITO ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES PARA QUE SOLICITEN Y VERIFIQUEN ESTA INFORMACIÓN”.- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se

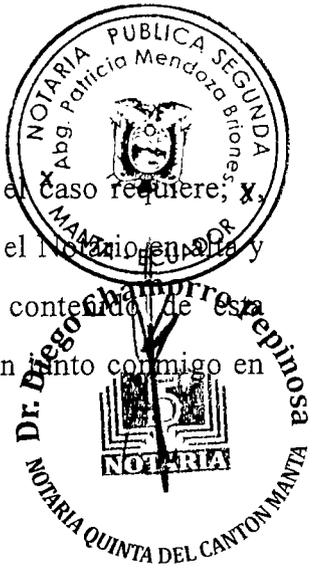


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segundo
Número - Guayaquil



0000070961

observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, x, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Edison Antonio Delgado López
c.c. 130679774-5



f) Sra. María Luisa Heredia Vásquez
c.c. 130955067-9



DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

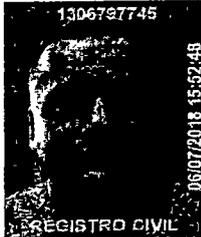
PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

0000070962

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306797745

Nombres del ciudadano: DELGADO LOPEZ EDUARDO ANTONIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AUXILIAR ENFERMERIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HEREDIA VASQUEZ MARIA LUISA

Fecha de Matrimonio: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: DELGADO FRANCO OLMEDO ANTONIO

Nombres de la madre: LOPEZ BENITES MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2018

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

N° de certificado: 182-135-66782



182-135-66782

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

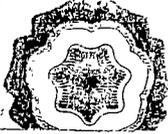


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: DELGADO LOPEZ EDISON ANTONIO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: MANTA, LOS ESTEROS, 1987-12-27
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARITAL: MARIA LUISA HEREDIA VASQUEZ

Nº 130679774-5



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AUXILIAR ENFERMERIA

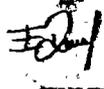
E3343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DELGADO FRANCO OLMEDO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ BENITES MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: FORTO VIEJO, 2018-01-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-01-05



00111217

EMPLEADOR: [Redacted]
 FIRMA DEL CEDULADO: [Redacted]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

JUNTA No. 001
 NUMERO 001-227
 CÉDULA 1306797745

APELLIDOS Y NOMBRES: DELGADO LOPEZ EDISON ANTONIO

MANTA, LOS ESTEROS, PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA 3



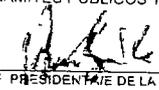

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV



[Handwritten signature]

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notario Público Segunda
 Abogada - QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

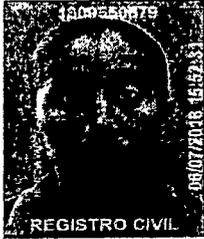
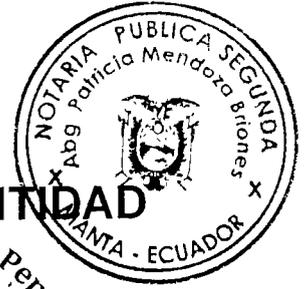
Manta, a 06 JUL 2018

[Handwritten signature]
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000070963

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309550678

Nombres del ciudadano: HEREDIA VASQUEZ MARIA LUISA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE
BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO LOPEZ EDISON ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: HEREDIA WILSON DANIEL

Nombres de la madre: VASQUEZ DORITA DEL RIO

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2018

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

N° de certificado: 188-135-66760



188-135-66760

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

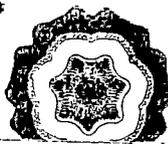



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: HEREDIA VÁSQUEZ, MARIA LUISA
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS
 BARRIO: CLEMENTE VÁSQUEZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1977-11-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: CASADO
 EDISON ANTONIO DELGADO LOPEZ

No. 130955067-9





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LICENCIADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HEREDIA WILSON DANIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VÁSQUEZ DORITA DEL RIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2018-01-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-01-03

V3343V4242





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

JUNTA No. 030
 NÚMERO 030-381
 CÉDULA 1309550679

APELLIDOS Y NOMBRES: HEREDIA VÁSQUEZ MARIA LUISA

MANABÍ
 PROVINCIA: MANTUA
 CANTÓN: MANTUA
 ZONA: 3
 BARRIO: PARROQUIA




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Manabí

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notario Público Segundo

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 06 JUL 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000070964



Factura: 001-002-000052231



20181308005P03244



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308005P03244
ACTO O CONTRATO:	
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL	
ECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JULIO DEL 2018, (15:52)

OTORGANTES		OTORGADO POR					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO LOPEZ EDISON ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306797745	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HEREDIA VASQUEZ MARIA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309550679	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

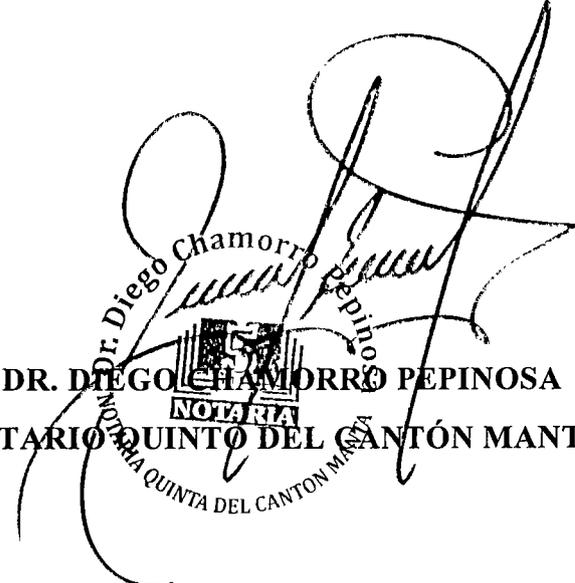
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
 OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que otorgan **EDISON ANTONIO DELGADO LÓPEZ Y MARÍA LUISA HEREDIA VÁSQUEZ**; firmada y sellada en Manta, a los seis (06) días del mes de Julio del dos mil dieciocho (2.018).-


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA.

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



0000070965

2018	13	08	05	P03243
------	----	----	----	--------



DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE OTORGAN
EDISON ANTONIO DELGADO LÓPEZ
MARÍA LUISA HEREDIA VÁSQUEZ
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI 2 COPIAS)
O.C.



En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día seis (06) de Julio del dos mil dieciocho (2.018); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen los cónyuges **EDISON ANTONIO DELGADO LÓPEZ Y MARÍA LUISA HEREDIA VÁSQUEZ**, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos y los que representa la sociedad conyugal, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitante; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Nosotros, **EDISON ANTONIO DELGADO LÓPEZ Y MARÍA**

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

LUISA HEREDIA VÁSQUEZ, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, siete, nueve, siete, siete, cuatro, guión cinco (130679774-5) y uno, tres, cero, nueve, cinco, cinco, cero, seis, siete, guión nueve (130955067-9) respectivamente, bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tenemos de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaramos que: “QUE NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO Y QUE NO SE COBRAN CUOTAS DE MANTENIMIENTO O VALORES DE EXPENSAS POR LO QUE, EXIMIMOS DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA DE TODA RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL NOTARIO PÚBLICO DONDE SE VAYA LEGALIZAR LA RESPECTIVA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL “SANTA MARÍA”, CASA 06, UBICADO EN EL BARRIO LA FLORITA, AVENIDA 114 Y CALLE 116, DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS, CANTÓN MANTA”.- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segundo
Estrada Esmeraldas



f) Sr. Edison Antonio Delgado López
c.c. 130679774-5



NOT02

CIENTO CINCUENTA Y SIETE

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

157

0000070966



[Handwritten signature]



f) Sra. María Luisa Heredia Vásquez

c.c. 130955067-9

[Large handwritten signature]

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

[Handwritten initials]

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda

PAGINA EN BLANCO
PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306797745

Nombres del ciudadano: DELGADO LOPEZ MEDISON ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AUXILIAR ENFERMERIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HEREDIA VASQUEZ MARIA LUISA

Fecha de Matrimonio: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: DELGADO FRANCO OLMEDO ANTONIO

Nombres de la madre: LOPEZ BENITES MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha. 6 DE JULIO DE 2018

Emissor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

N° de certificado: 182-135-66782



182-135-66782

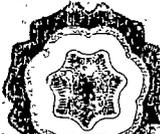
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130679774-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES DELGADO LOPEZ EDISON ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-12-27
LUGAR DE NACIMIENTO PORTO VIEJO
SEXO MASCULINO
ESTADO CIVIL CASADO
MARIJA LUISA VASQUEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AUXILIAR ENFERMERIA

E3343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DELGADO FRANCO OLMEDO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ BENITES MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PORTO VIEJO 2018-01-05
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-01-05





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No. 001 - 227 NUMERO 1306797745 CÉDULA

DELGADO LOPEZ EDISON ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTUA CANTÓN
LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUINSCRIPCIÓN
ZONA - 3




CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIDADADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE(A) DE LA JRV

IMP JGM.M.J

[Handwritten signature]

Aby. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Mantua - Manabí

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 06 JUL 2018

[Signature of Dr. Diego Chamorro Pepinosa]

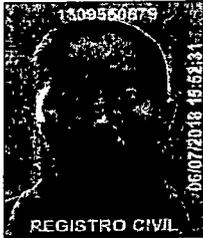
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309550679

Nombres del ciudadano: HEREDIA VASQUEZ MARIA LUISA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE
BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO LOPEZ EDISON ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: HEREDIA WILSON DANIEL

Nombres de la madre: VASQUEZ DORITA DEL RIO

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2018

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-135-66760



188-135-66760

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N. 130955067-9

APELLIDOS Y NOMBRES
 HEREDIA VASQUEZ MARIA LUISA

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS RIOS

BARRIO
 CLEMENCIA BRUNQUENZO

FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO FEMEA

ESTADO CIVIL CASADO
 EDISON ANTONIO DELGADO LOPEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 HEREDIA WILSON DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VASQUEZ DORITA DEL RIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2018-04-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-04-03

V3343V4242

009932049



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

JUNTA No. 030
 NÚMERO 030 - 381
 CÉDULA 1309550679

APELLIDOS Y NOMBRES
 HEREDIA VASQUEZ MARIA LUISA

MANABO PROVINCIA
 MANABO MANABO CANTÓN
 ZONA 3

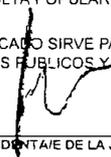



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

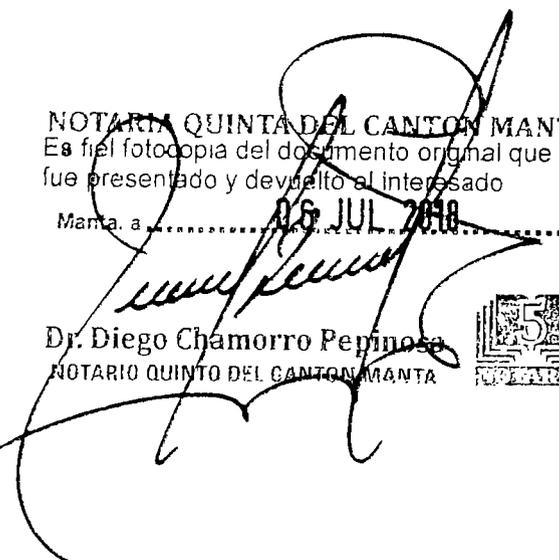
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 06 JUL 2018


 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000070969



Factura: 001-002-000052230



20181308005P03243



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P03243
ACTO O CONTRATO:	
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JULIO DEL 2018, (15:52)

OTORGANTES		OTORGADO POR					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO LOPEZ EDISON ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306797745	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HEREDIA VASQUEZ MARIA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309550679	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
 OBJETO/OBSERVACIONES:

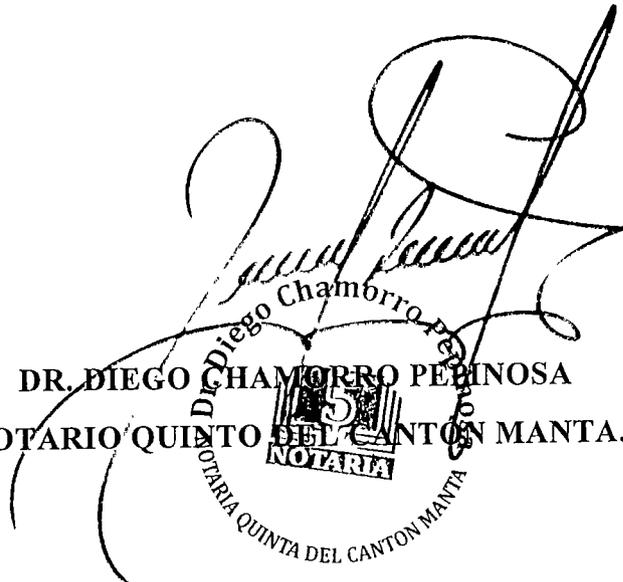
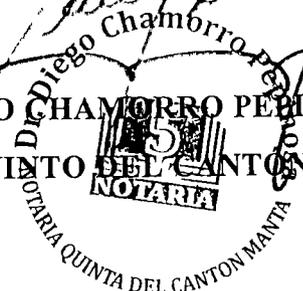
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
-----------------------------	---------------



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que otorgan **EDISON ANTONIO DELGADO LÓPEZ Y MARÍA LUISA HEREDIA VÁSQUEZ**; firmada y sellada en Manta, a los seis (06) días del mes de Julio del dos mil dieciocho (2.018).-


DR. DIEGO CHAMORRO PEHINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.


Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundina
Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD****Número único de identificación:** 1303661712**Nombres del ciudadano:** CARDENAS ANDRADE TATIANA**Condición del cedulado:** CIUDADANO**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA**Fecha de nacimiento:** 20 DE FEBRERO DE 1962**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Sexo:** MUJER**Instrucción:** SUPERIOR**Profesión:** ARQUITECTO**Estado Civil:** CASADO**Cónyuge:** ANDRADE VELEZ MIGUEL ANGEL**Fecha de Matrimonio:** 31 DE MARZO DE 1988**Nombres del padre:** CARDENAS ALBUJA RAMIRO**Nombres de la madre:** ANDRADE BAIRD SUSANA MARIA AUXILIADORA**Fecha de expedición:** 25 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2018

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manabí - Ecuador

N° de certificado: 184-141-33598



184-141-33598

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

0000070971

162
V432313322

INSTRUCCION SUPERIOR
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS ALBUJA RAMIRO
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE BAIRD SUSANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-25

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOT02 CIENTO SESENTA Y DOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
No 130366171-2
APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS ANDRADE
TATIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1962-02-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MIGUEL ANGEL
ANDRADE VELEZ



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



014
JUNTA No

014 - 370
NUMERO

1303661712
CEDULA

CARDENAS ANDRADE TATIANA
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
MANTA PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1



REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITE PUBLICOS Y PRIVADOS

M. Fernando C. Lora
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP 16/M MJ

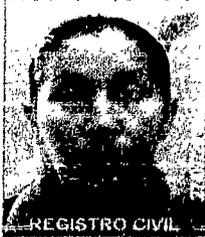
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

ESTE EF: Quien me acordar
reproducciones que constan
en... Rojas, Liles, and...
reversos con... sus
original, Manta, 27/07/2018

PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309550679

Nombres del ciudadano: HEREDIA VASQUEZ MARIA LUISA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE
BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO LOPEZ EDISON ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: HEREDIA WILSON DANIEL

Nombres de la madre: VASQUEZ DORITA DEL RIO

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2018

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

N° de certificado: 185-141-33673



185-141-33673

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

0000070973



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CEDULACION N. 130955067-9



CEDELA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HEREDIA VASQUEZ
MARIA LUISA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BARRIO
CLEMENTE BAQUERIZO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
EDISON ANTONIO
DELGADO LOPEZ



ISM 17 10 582 03 130

INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
LICENCIADA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HEREDIA WILSON DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ DORTA DEL RIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2016-01-03
FECHA DE EXPIRACION
2028-01-03

V2341Y4242



[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2013



030
JUNTA No

030 - 381
NUMERO

1309650679
CEDULA

HEREDIA VASQUEZ MARIA LUISA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN.
ZONA 1



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

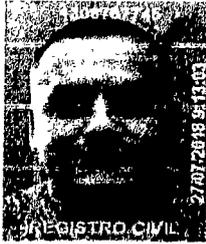
09
27/10/2013

PAGINA EN BLANCO

0000070974



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306797745

Nombres del ciudadano: DELGADO LOPEZ EDISON ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AUXILIAR ENFERMERIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HEREDIA VASQUEZ MARIA LUISA

Fecha de Matrimonio: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: DELGADO FRANCO OLMEDO ANTONIO

Nombres de la madre: LOPEZ BENITES MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2018

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

N° de certificado: 182-141-33636



182-141-33636

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO



0000070975

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **AUXILIAR ENFERMERIA** E2343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **DELGADO FRANCO OLMEDO ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LOPEZ BIENTES MARIANA DE JESU**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **PORTOVIJEJO 2018-01-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-01-08**

DIRECCIÓN GENERAL: *[Signature]* TITULAR DEL CEDULADO: *[Signature]*

0011217

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

Nº 130679774-5

CEBULA CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: **DELGADO LOPEZ EDISON ANTONIO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI**

FECHA DE NACIMIENTO: **1977-12-27**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **HOMBRE**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

CONYUGUE: **MARIA LUISA HEREDIA VASQUEZ**

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No.

001 - 227 NÚMERO

1306797745 CÉDULA

DELGADO LOPEZ EDISON ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 3

[Barcode]

Abg. Patricia Mendosa Briones
Notaria Pública Segunda

[Handwritten signature and date: 2/10/2018]

PAGINA EN BLANCO



0000070976

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2018

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador

N° de certificado: 189-141-33708



189-141-33708

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO



0000070977

SUPERIOR
CORNEJO FERRERES HENRY FERNANDO

CEDENO ACOSTA GLENN

PORTOVALICO
2017-05-17
2017-05-17



REPUBLICA DEL ECUADOR

1312254335

REPÚBLICA
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO

MANABI
CHONE
ELOY ALFARO

1987-07-25
EQUATORIANA

HOMBRE
SOLTERO

CERTIFICADO DE NOTARIAL

019 019-148 1312254335

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

MANABI
CHONE
ELOY ALFARO

CHONE
ELOY ALFARO

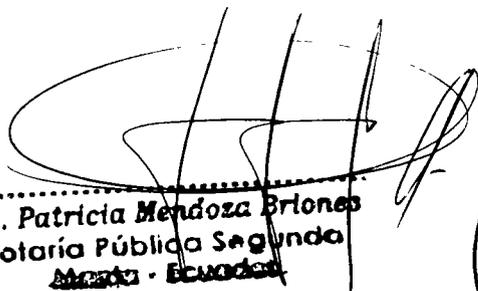
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

original
27/05/2017



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECON
TELEFONO 0526225830994257214
pati.mendoza@hotmail.com

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN CIENTO SESENTA Y OCHO FOJAS UTILES. CÓDIGO NUMÉRICO: 20181308002P01874.- LA NOTARIA. 


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



0000070978

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2685

Número de Repertorio:

5560

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Agosto de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2685 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309550679	HEREDIA VASQUEZ MARIA LUISA	COMPRADOR
1306797745	DELGADO LOPEZ EDISON ANTONIO	COMPRADOR
1303661712	CARDENAS ANDRADE TATIANA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

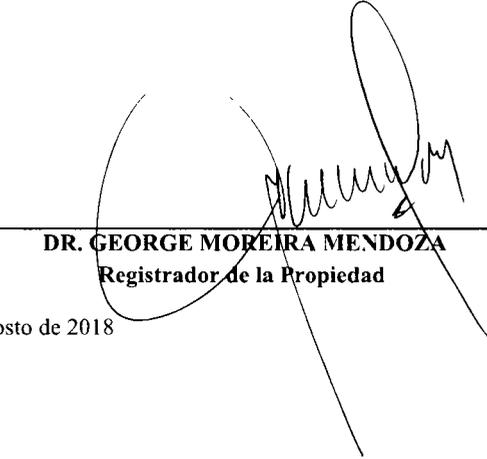
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	2061504006	47650	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 20-ago./2018

Usuario: yoyi_cevallos



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 20 de agosto de 2018